



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las dieciocho horas del día treinta de abril de dos mil catorce bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos los Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D. Luis Miguel Seguí Pantoja, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, D^a Isabel Tornero Restoy, D^a Sonia Alonso Pantoja, D^a Marta Pina Castro y D^a M^a Isabel Pérez Díaz.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Francisco Vicente García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, D. José María Gómez Domínguez, D^a Caridad Martín Palacios, D^a Azucena Bargeño Cuadros, y D. Marcelino Hernández Rodríguez.

Asiste la Secretaria General D^a Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014

Conocido el borrador citado anteriormente, y sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014.

2.- PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN EXPTE N° 1/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la necesidad de aprobación del expediente 1/2014 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que no ha sido dictaminado en Comisión de Hacienda con anterioridad.

El Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión en el orden del día, por motivos de urgencia, la propuesta de aprobación del expediente 1/2014 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Una vez aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2014, se ha puesto de manifiesto por la Intervención Municipal, que han sido contabilizados extrapresupuestariamente determinados gastos realizados en este ejercicio, que no han podido ser aplicados al Presupuesto por insuficiencia de crédito presupuestario.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con el fin de poder abonar las facturas que han soportado el gasto realizado y con el fin de evitar perjuicios mayores a los proveedores y contratistas que prestaron los servicios a este Ayuntamiento.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2013, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente estos créditos con el fin de poder abonar las facturas que acreditan el gasto realizado y de evitar perjuicios a los proveedores y contratistas que prestaron los servicios a este Ayuntamiento.

Considerando que en estos momentos, las facturas incluidas en el mismo ha sido abonadas para dar cumplimiento al periodo legal de pago a proveedores, y se encuentra a falta del trámite de su aplicación al presupuesto, se ha considerado conveniente someter este expediente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

En consecuencia con cuanto ha sido expuesto, esta Concejalía Delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal y previa declaración de urgencia para ser sometido sin dictamen de la Comisión de Hacienda, tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, de fecha 25 de abril de 2014, a la orden de pago de la factura que se indica en el presente expediente, por los motivos expuestos en la presente propuesta.

SEGUNDO. Aprobar el expediente nº1/2014 de Reconocimiento Extrajudicial de créditos, correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2014 que se detallan a continuación:

FACTURA		PROVEEDOR		DETALLE DEL GASTO		APLICACIÓN	SITUACION DE	IMPORTE
FECHA	NUMERO	CIF	RAZON SOCIAL	IMPORTE	CONCEPTO	PRESUPUESTARIA	LA DEUDA	
20/02/2014	A07	B45549563	MAY SERVICIOS ESPECTACULOS, SL	7.260,00	Urg. Gastos adquisición escenario móvil	1850A35,00	Sin reconocer	7.260,00
			TOTAL	7.260,00				7.260,00

TERCERO. Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, detalladas en el apartado anterior, de las que ha quedado registrada contablemente la correspondiente retención, con la salvedad que dicho reconocimiento que se aprueba,



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es



quedará condicionado a la entrada en vigor del expediente nº 3/2014 de modificación presupuestaria que contiene la correspondiente habilitación de créditos, para su imputación presupuestaria.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO. Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, de fecha 25 de abril de 2014, a la orden de pago de la factura que se indica en el presente expediente, por los motivos expuestos en la presente propuesta.

SEGUNDO. Aprobar el expediente nº1/2014 de Reconocimiento Extrajudicial de créditos, correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2014 que se detallan a continuación:

FACTURA		PROVEEDOR		DETALLE DEL GASTO		APLICACIÓN	SITUACIÓN DE LA DEUDA	IMPORTE
FECHA	NÚMERO	CIF	RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	CONCEPTO	PRESUPUESTARIA		
20/02/2014	A07	B45548688	MAY SERVICIOS ESPECTACULOS,SL	7.260,00	Uqización adquisición escenario móvil	1590.635.00	Sin reconocer	7.260,00
			TOTAL	7.260,00				7.260,00

TERCERO. Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, detalladas en el apartado anterior, de las que ha quedado registrada contablemente la correspondiente retención, con la salvedad que dicho reconocimiento que se aprueba, quedará condicionado a la entrada en vigor del expediente nº 3/2014 de modificación presupuestaria que contiene la correspondiente habilitación de créditos, para su imputación presupuestaria.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Partido Popular que dice lo siguiente: Queríamos que explicarais por qué la inclusión de este crédito extrajudicial.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE** que dice lo siguiente: el hecho es porque no tiene consignación. Es para la adquisición de escenario móvil del que se había abonado el 50% y el otro 50% no estaba en el presupuesto. Por lo tanto, es obligatorio traerlo. Para este tema tiene que haber una subvención que no ha llegado pero que se supone que llegará.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME** que pregunta si no venía en el presupuesto anterior.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE** que dice lo siguiente: venía solo una parte, por eso lo trae el interventor.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/14 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2014:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/14 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la siguiente propuesta:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.014, por un importe total de 89.672,38 euros, para financiar las inversiones que se han detallado con anterioridad.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2014, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe de 89.672,38 euros, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	
CREDITO EXTRAORDINARIO				BAJAS DE CREDITO				
RECURSOS AFECTADOS				RECURSOS AFECTADOS				
3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS				1500 URBANISMO			44.600,00	
601.09	Construcción instalaciones deportivas abiertas	2014.2.3420.005	60.000,00	611.09	Obras urbanización ARI	2011.2.1500.002		
	Subtotal		60.000,00		R.T. Af. 2011 Prestamo. 2011		44.600,00	
					2008.2.4520.051		889,28	
					3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS		869,28	
					822.00	Nuevas instalaciones deportivas	R.T.Af. 2008 Patrimonio 2008	4.993,80
					1040 CEMENTERIO MUNICIPAL		4.993,80	
					622.09	Sepulturas Cementerio	2011.2.1040.004	4.993,80
					3210 COLEGIOS		5.526,92	
					632.00	Reparación Colegio Público	R.T. Af. 2007 Aprob. Urb. 2007	5.526,92
						R.T. Af. 2008 Patrimonio 2008	3.851,63	
					TOTAL FINANCIACION INST. DEPORTIVAS		60.000,00	
1710 PARQUES Y JARDINES		2014.2.1710.012		1710 PARQUES Y JARDINES			5.362,91	
611.02	Adecuación espacio público a zona verde P.P.2015		5.362,91	611.02	Reforma parques y jardines	2011.2.1710.006	5.362,91	
			5.362,91		R.T. Af.2011 Prestamo. 2011		5.362,91	
1550 VIAS PUBLICAS		2014.2.1550.009		TOTAL FINANCIACION PARQUES Y JARDINES			5.362,91	
611.09	Reparación de caminos públicos municipales		1.988,91	3210 COLEGIOS			206,20	
			1.988,91	632.00	Reparación Colegio Público	2013.2.2310.005	206,20	
				2310 CENTRO DE DIA			1.180,13	
				633.00	Maquinaria aire acondicionado	R.T. Af.2011 Prestamo. 2011	1.180,13	
1710 PARQUES Y JARDINES		2014.2.1710.013		1650 ALUMBRADO PUBLICO			602,58	
611.02	Adecuación espacio público a zona verde P.P. 2012		5.663,14	637.00	Alumbrado navidad y fiestas	2008.2.5112.038	602,58	
			5.663,14		R.T. Af. 2007 Aprob. Urb. 2007		1.988,91	
				TOTAL FINANCIACION VIAS PUBLICAS			1.988,91	
3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS		2014.2.3420.010		3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS			5.663,14	
632.00	Reparación instalaciones municipales deportivas		9.397,42	622.00	Nuevas instalaciones deportivas	2012.2.3420.002	5.663,14	
			9.397,42		Ejecución Plan Prov. 2012		5.379,99	
1550 VIAS PUBLICAS		2014.2.1550.011			RTG0 2013		283,15	
635.00	Adquisición escenario móvil		7.260,00	TOTAL FINANCIACION PARQUES Y JARDINES			5.663,14	
			7.260,00	870.01	Rente. Tesoreria GG 2013 Superavá Presp.		9.397,42	
			7.260,00		TOTAL FINANCIACION INSTALACIONES DEPORTIVAS		9.397,42	
				870.01	Rente. Tesoreria GG 2013 Superavá Presp.		7.260,00	
					TOTAL FINANCIACION VIAS PUBLICAS		7.260,00	
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			89.672,38	TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO			89.672,38	
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			89.672,38	TOTAL UTILIZACION R.TESORERIA G.G. 2013 SUPERAVIT PRESUPUESTA			16.557,42	
				TOTAL BAJAS DE CREDITO PARA FINANCIACION EXPTE.			73.014,98	
				TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO			89.672,38	



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

SEGUNDO: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.014, por un importe total de 89.672,38 euros, para financiar las inversiones que se han detallado con anterioridad.

4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2014 que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013

El Sr. Presidente procede a leer el decreto número 276/2014 que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.013

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.
- 2.- La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas correspondiente al ejercicio 2.013 y su documentación complementaria.
- 3.- El Informe de la Intervención de fecha 28-2-2014

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el Ejercicio de 2.013, de conformidad con los siguientes resúmenes:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

ESTADO DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2013

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES	MODIFICACIONES	PREVISIONES	DERECHOS	INGRESOS	DEVOLUCIONES	RECAUDACION	PENDIENTE	ESTADO
		INICIALES		DEFINITIVAS	RECONOCIDOS	REALIZADOS	INGRESOS	LIQUIDA	COBRO	EJECUCION
		NETOS								
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 a 7)										
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	2.866.000,00		2.866.000,00	3.044.337,57	2.432.363,84	27.649,88	2.404.713,96	639.623,61	178.337,57
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	102.100,00		102.100,00	84.883,10	60.426,12	41.290,81	19.135,31	65.747,79	-17.216,90
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRU	1.882.250,00	16288,1	1.898.538,10	1.791.047,82	1.355.051,36	15.896,27	1.339.155,09	451.892,73	-107.490,28
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.936.942,00	21855,94	1.958.797,94	2.164.869,91	1.779.127,87	47.395,54	1.731.732,33	433.137,58	206.071,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	21.200,00		21.200,00	4.068,35	1.568,35		1.568,35	2.500,00	-17.131,65
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.808.492,00	38.144,04	6.846.636,04	7.089.206,75	5.628.537,54	132.232,50	5.496.305,04	1.592.901,71	242.570,71
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.502,18	71.710,98	136.213,16	58.330,99	58.330,99		58.330,99		-77.882,17
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.872.994,18	109.855,02	6.982.849,20	7.147.537,74	5.686.868,53	132.232,50	5.554.636,03	1.592.901,71	164.688,54
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.000,00	589.288,80	592.288,80	2.500,00	789,32		789,32	1.710,68	-589.788,80
9	PASIVOS FINANCIEROS.									
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00	589.288,80	592.288,80	2.500,00	789,32	0,00	789,32	1.710,68	-589.788,80
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	67.502,18	660.999,78	728.501,96	60.830,99	59.120,31	0,00	59.120,31	1.710,68	-667.670,97
	TOTAL INGRESOS	6.875.994,18	699.143,82	7.575.138,00	7.150.037,74	5.887.657,85	132.232,50	5.555.425,35	1.594.612,39	-425.100,26

PRESUPUESTO DE GASTOS

2013

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CREDITOS		CREDITOS	ORUGACIONES	PAGOS	REINTEGRO	PAGOS	PENDIENTE	ESTADO
		INICIALES	MODIFICACIONES							
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 a 7)										
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.621.176,50	49.348,74	3.670.525,24	3.554.019,19	3.492.438,17	486,66	3.481.951,51	72.067,68	116.506,05
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICI	2.013.004,00	230.133,80	2.243.137,80	1.941.316,07	1.382.155,95	280,3	1.381.875,65	559.440,42	301.821,73
3	GASTOS FINANCIEROS.	220.100,00	-9320	210.780,00	146.987,16	146.987,52	0,36	146.987,16		63.792,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	115.494,00	4.000,00	119.494,00	76.992,87	39.408,27		39.408,27	37.584,60	42.501,13
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.969.774,50	274.162,54	6.243.937,04	5.719.315,29	5.050.989,91	767,32	5.050.222,59	669.092,70	524.621,75
6	INVERSIONES REALES.	137.900,00	424.371,28	562.271,28	241.878,80	241.878,80		241.878,80		320.392,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00		40.000,00	30000	30000		30.000,00		10.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.147.674,50	698.533,82	6.846.208,32	5.991.194,09	5.322.868,71	767,32	5.322.101,39	669.092,70	855.014,23
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	5.000,00	610	5.610,00	3110	3.110,00		3.110,00		2.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	325.000,00	0	325.000,00	324.327,43	324.327,43	0,00	324.327,43		672,57
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	330.000,00	610,00	330.610,00	327.437,43	327.437,43	0,00	327.437,43	0,00	3.172,57
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	507.900,00	424.381,28	932.281,28	599.316,23	599.316,23	0,00	599.316,23	0,00	333.565,05
	TOTAL GASTOS	6.477.674,50	699.143,82	7.176.818,32	6.318.631,52	5.650.306,14	767,32	5.649.538,82	669.092,70	858.186,80
	DIFERENCIA	398.319,68	0,00	398.319,68	831.406,22	37.351,71	131.465,18	-94.113,47	925.519,69	433.036,54



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

RESUMEN COMPARATIVO CON EJERCICIO ANTERIOR

CONCEPTO	EJERCICIO 2013		EJERCICIO ANTERIOR	
	IMPORTE	TOTAL	IMPORTE	TOTAL
Derechos Pendientes de Cobro a 31-12		5.526.242,22		6.137.555,25
<i>Procedentes del ejercicio</i>	1.594.612,39		2.404.668,35	
<i>Procedentes ejercicios anteriores.</i>	3.634.564,87		3.559.937,65	
<i>Deudores no presupuestarios</i>	297.088,78		172.949,25	
<i>Ingresos pendientes de aplicación</i>	23,82		0,00	
Obligaciones Pendientes de Pago a 31-12		1.555.773,55		2.782.438,49
<i>Procedentes del ejercicio</i>	669.092,70		1.750.601,93	
<i>Procedentes ejercicios anteriores.</i>	554.253,58		548.572,64	
<i>Acreedores no presupuestarios</i>	332.427,27		483.263,92	
<i>Pagos pendientes de aplicación</i>	0,00		0,00	
Fondos Líquidos Tesorería a 31-12	25.256,39	25.256,39	129.788,02	129.788,02
Remanente de Tesorería Total		3.995.725,06		3.484.904,78
<i>Derechos de difícil cobro</i>	1.765.732,24		758.336,48	
<i>Desviaciones Positivas Financiación Acumuladas</i>	233.423,94		309.314,88	
Remanente de Tesorería Ajustado		1.996.568,88		2.417.253,42
<i>Afectado a Gastos con Financiación Afectada.</i>	233.423,94		309.314,88	
<i>Para Gastos Generales</i>	1.996.568,88		2.417.253,42	
Resultado Presupuestario		831.406,22		2.787.629,60
<i>Derechos Reconocidos Netos</i>	7.150.037,74		9.233.936,79	
<i>Obligaciones Reconocidas Netas</i>	6.318.631,52		6.446.306,19	
Resultado Presupuestario Ajustado		1.187.332,18		2.846.772,58
<i>Desviaciones Positiva de Financiación ejercicio</i>	9.743,12		0,00	
<i>Desviaciones Negativas de Financiación ejercicio</i>	91.376,28		59.142,98	
<i>Gastos Financiados con R. Tesorería para Gastos Generales</i>	274.292,80			
Remanentes de Crédito		858.186,80		1.181.194,96
<i>No comprometidos</i>	816.849,43		1.023.632,29	
<i>Comprometidos</i>	41.337,37		157.562,67	

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA

2013

1	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	7.147.537,74
2	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	5.991.194,09
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	1.156.343,65
4	Ajustes (SEC 95):	-332.858,08
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	167.925,00
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-500.783,08
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	823.485,57
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	11,52

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su posterior remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

” Todos los presentes se dan por enterados.”

No se producen intervenciones y todos se dan por enterados.



5.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD Y REGLA DEL GASTO PARA 2014 CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013

El Sr. Alcalde procede a leer el dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2014 que se transcribe a continuación:

“PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD Y REGLA DEL GASTO PARA 2014 CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013.

Por parte del Sr. Interventor se explica el contenido del siguiente informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del año 2013:

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2013.

En relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto del 2013, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, la Intervención del Ayuntamiento de Bargas, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 24 de junio de 2011, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2013, el 0,3 del PIB, magnitud que deberá convertirse en términos de ingresos no financieros, para resultar de aplicación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera **desequilibrio** cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ¹

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

El Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas está constituido únicamente por el de la propia Entidad, no existiendo Organismos Autónomos ni entes públicos dependientes.

- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

El Ayuntamiento de Bargas no tiene constituidas unidades, ni sociedades ni entes dependientes.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones

¹ *El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de “administración pública” en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.*



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del 2013 presenta el siguiente RESUMEN POR CAPITULOS:

ESTADO DE EJECUCIÓN										
PRESUPUESTO DE INGRESOS										
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIONES INGRESOS	RECAUDACION LÍQUIDA	PENDIENTE COBRO	ESTADO EJECUCIÓN
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 a 7)										
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	2.866.000,00		2.866.000,00	3.044.337,57	2.432.363,84	27.649,88	2.404.713,96	639.623,61	178.337,57
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	102.100,00		102.100,00	84.883,10	60.416,12	41.290,81	19.135,31	65.747,79	-17.216,90
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.632.250,00	16283,1	1.898.538,10	1.791.047,82	1.355.091,36	15.895,27	1.339.155,09	451.892,73	-107.590,28
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.936.942,00	21855,94	1.958.797,94	2.164.869,91	1.779.127,67	47.395,54	1.731.732,13	433.187,58	206.071,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	21.200,00		21.200,00	4.068,35	1.568,35		1.568,35	2.500,00	-17.131,65
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.808.492,00	38.144,04	6.846.636,04	7.089.206,75	5.628.537,54	132.232,50	5.496.305,04	1.592.901,71	242.570,71
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.502,18	71.710,98	136.213,16	58.330,99	58.330,99		58.330,99		-77.882,17
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.872.994,18	109.855,02	6.982.849,20	7.147.537,74	5.686.868,53	132.232,50	5.554.636,03	1.592.901,71	164.688,54
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.000,00	589.288,80	592.288,80	2.500,00	789,32		789,32	1.710,68	-589.788,80
9	PASIVOS FINANCIEROS.									
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00	589.288,80	592.288,80	2.500,00	789,32	0,00	789,32	1.710,68	-589.788,80
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	67.502,18	660.999,78	728.501,96	60.830,99	59.120,31	0,00	59.120,31	1.710,68	-667.670,97
	TOTAL INGRESOS	6.875.994,18	669.143,82	7.545.138,00	7.150.037,74	5.687.657,85	132.232,50	5.555.425,35	1.594.612,39	-425.100,26

Los AJUSTES a realizar se detallan a continuación:

a) Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada de 2013.

Capítulos	a) DR Liquidación 2013	Recaudación 2013		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	3.044.337,57	2.404.713,96	246.368,10	2.651.082,06	87,08%
2	84.883,10	19.135,31	21.929,70	41.065,01	48,38%
3	1.791.047,82	1.339.155,09	366.057,05	1.705.212,14	95,21%

Aplicación a LIQUIDACION 2013:

Capítulos	DRN LIQUIDACION 2013	% Ajuste	Importe ajuste
1	3.044.337,57	-12,92%	393.255,51
2	84.883,10	-51,62%	43.818,09
3	1.791.047,82	-4,79%	85.835,68
	TOTAL		-522.909,28

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2012.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2012 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	22.126,20(+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	(+)

b) Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. *No se ha considerado necesario realizar ajuste en este sentido por su relativa importancia.*

B) GASTOS

La Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento del 2013 presenta el siguiente **RESUMEN POR CAPITULOS:**

PRESUPUESTO DE GASTOS										2013
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REINTEGRO GASTOS	PAGOS LIQUIDADOS	PENDIENTE PAGO	ESTADO DE EJECUCIÓN
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 a 7)										
1	GASTOS DE PERSONAL	3.621.176,50	49.348,74	3.670.525,24	3.554.019,19	3.482.438,17	486,66	3.481.951,51	72.067,68	116.506,05
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.013.004,00	230.133,90	2.243.137,90	1.941.316,07	1.382.155,95	280,3	1.381.875,65	559.440,42	301.821,73
3	GASTOS FINANCIEROS	220.100,00	-9320	210.768,00	146.987,16	146.987,52	0,36	146.987,16		63.792,84
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.494,00	4.000,00	119.494,00	76.992,87	39.408,27		39.408,27	37.584,63	42.501,13
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.969.774,50	274.162,54	6.243.937,04	5.719.315,29	5.050.989,91	767,32	5.050.222,59	669.092,70	524.621,75
6	INVERSIONES REALES	137.900,00	424.371,28	562.271,28	241.878,80	241.878,80		241.878,80		320.392,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00		40.000,00	30000	30000		30.000,00		10.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.147.674,50	698.533,82	6.846.208,32	5.991.194,09	5.322.868,71	767,32	5.322.101,39	669.092,70	855.014,23
B) OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 a 9)										
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	610	5.610,00	3110	3.110,00		3.110,00		2.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	325.000,00	0	325.000,00	324.327,43	324.327,43	0,00	324.327,43		672,57
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	330.000,00	610,00	330.610,00	327.437,43	327.437,43	0,00	327.437,43	0,00	3.172,57
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	507.900,00	424.981,28	932.881,28	599.316,23	599.316,23	0,00	599.316,23	0,00	333.565,05
	TOTAL GASTOS	6.477.674,50	699.143,82	7.176.818,32	6.318.611,52	5.650.306,14	767,32	5.649.538,82	669.092,70	858.186,80
	DIFERENCIA	398.319,65	0,00	398.319,65	831.406,22	37.351,71	131.465,18	-94.113,47	925.519,69	493.066,54

Los AJUSTES a realizados se detallan a continuación:

- a) **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

En la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 se ha contemplado un gasto de 167.925,00 euros, procedente del ejercicio 2012, que ha sido aplicado al Presupuesto de 2013, y procede realizar el ajuste indicado.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL 2013

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.147.537,74
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	5.991.194,09
TOTAL (a - b)	1.156.343,65
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-393.255,51
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-43.818,09
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-85.835,68
4) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes	
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	22.126,20
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	
8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	167.925,00
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	6.646.754,66
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	5.823.269,09
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	823.485,57
En porcentaje sobre los ingresos no financieros (e/a)	11,52%



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Tal y como puede apreciarse la Liquidación del PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO para el ejercicio 2013 CUMPLE con el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA al presentar una capacidad de financiación de 823.485,57 euros

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2013.

3.1. Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOESF el procedimiento para la determinación del volumen de gasto computable.

*“Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en la Liquidación del 2012 con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de



Contabilidad Pública, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** establecida por el Ministerio, que para 2013 es el **1,7%**.

En el artículo 12.4) LOESF se establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2013 procedentes de cambios de ordenanzas.

Así pues se deben considerar los importes derivados de:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por el cambio de deducción aplicable sobre la Base Liquidable por efecto del art. 68 TRLRHL, incremento de recaudación.
- Modificación de las Ordenanzas Fiscales con la previsión de incremento de recaudación.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

3.2. Una vez puesto de manifiesto el procedimiento para la verificación del cumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto, se insertan los ajustes y cifras que resultan de la aplicación de los ajustes antes referidos, con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

A) Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable en la Liquidación del Presupuesto 2013:

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

EJERCICIO 2012: LIQUIDACIÓN			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	3.442.526,47	11- Impuestos directos	3.043.483,82
G2- Gastos en bienes y servicios	2.141.674,62	12- Impuestos indirectos	476.636,50
G3- Gastos financieros	173.457,75	13- Tasas y otros ingresos	2.021.762,70
G4- Transferencias corrientes	141.874,15	14- Transferencias corrientes	2.312.226,16
G5- Fondo de contingencia	0,00	15- Ingresos patrimoniales	5.039,76
G6- Inversiones reales	182.671,13	16- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	17- Transferencias de capital	11.000,50
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.082.204,12		7.870.149,44

AJUSTES NO CONTABILIDAD NACIONAL COMARCADO EN LA LIQUIDACIÓN 2012

(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	199.612,67
(+/-) Arrendamiento financiero	
(+/-) Devengo intereses	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	-136.807,30
TOTAL AJUSTES	62.805,37

GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS EN 2013 (-)

De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	-21.050,62
De la Comunidad Autónoma (-)	-680.575,91
De la Diputación (-)	-88.976,51
Otras Administraciones (-)	-9.600,00
TOTAL gasto financiado (-):	-800.203,04

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros Liquid. 2012	5.933.396,10
2. Ajustes SEC (2013)	62.805,37
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.996.201,47
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-800.203,04
6. Total Gasto computable del ejercicio 2012	5.195.998,43
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 1,7%) para 2013	88.331,97
8. Incrementos de recaudación (2013) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2013) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2013 = 6+7+8-9	5.284.330,40



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

LIQUIDACION PRSUPUESTO 2013			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.554.019,19	I1- Impuestos directos	3.044.337,57
G2- Gastos en bienes y servicios	1.941.316,07	I2- Impuestos indirectos	84.883,10
G3- Gastos financieros	146.987,16	I3- Tasas y otros ingresos	1.791.047,82
G4- Transferencias corrientes	76.992,87	I4- Transferencias corrientes	2.164.869,91
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	4.068,35
G6- Inversiones reales	241.878,80	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	30.000,00	I7- Transferencias de capital	58.330,99
EMPLEOS (CAP. 1-7)	5.991.194,09	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.147.537,74

Gastos capítulo 3 aprobables	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	13.586,99

Ajustes de contabilidad nacional Liquidación Presupuesto 2013	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	-167.925,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	0,00
TOTAL AJUSTES	-167.925,00

Gasto financiado con fondos finalistas en 2013	
De la Unión Europea (-)	0,00
Del Estado (-)	-12.021,21
De la Comunidad Autónoma (-)	-252.844,11
De la Diputación (-)	-140.986,15
Otras Administraciones (-)	-3.200,00
TOTAL gasto financiado (-):	-409.051,47

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros Liquid. 2013	5.857.793,92
2. Ajustes SEC (2013)	-167.925,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.689.868,92
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-409.051,47
6. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2013	5.280.817,45

Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado) PLAN AJUSTE	6.142.000,00
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO REGLA GASTO 2013:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2013	3.512,95	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2013 PEF vigente" y el Gasto computable Liquidación Pto. 2013	861.182,55	
% Incremento Gasto computable 2012/2013	-0,07%	



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

A la vista de los resultados obtenidos la Liquidación del Presupuesto de 2013 y de los datos reflejados se informa POSITIVAMENTE el cumplimiento del objetivo de REGLA DEL GASTO.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Al igual que para el objetivo de Regla de Gasto la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial se deduce que también debería acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2013. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, y que resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se hace el cálculo de este límite utilizando los mismos parámetros que se han establecido para el cálculo en el presupuesto de 2013, a efectos informativos.

ESTADO SOBRE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO A 31-12-2013

ENTIDAD	IMPORTE PRESTAMO	FECHA SUSCRIP.	DURACION	TIPO INTERES	LIQUID. VITO.	DEUDA 31/01/2013	DEUDA VIVA 31-12-2013	ANUALIDAD TEORICA
I.- OPERACIONES LARGO PLAZO								
Caja Castilla-La Mancha	282.355,49	18/01/2001	13 años	3,5+0,53	trimestral	34.454,03	5.340,23	28.188,00
BBVA	363.431,61	03/04/2002	12 años	E6+0,14	semestral	107.476,70	76.789,68	33.398,00
B Santander Central Hispano	363.431,61	07/05/2002	12 años	E6+0,35	semestral	104.073,65	69.684,42	33.812,00
Caja Castilla-La Mancha	175.809,00	25/04/2004	12 años	E5 + 0,14	semestral	73.270,63	63.615,72	16.658,00
Caja Rural de Toledo	203.009,00	05/04/2005	12 años	E6+ 0,30	semestral	59.520,20	75.444,29	21.553,00
Banco Castilla-La Mancha	703.000,00	10/12/2008	12 años	E 6+ 1,30	semestral	352.000,00	450.000,00	73.305,00
ADONCH GRAL ESTADO Rantego PE 2003	93.384,26	31/12/2010	13	0	mensual	62.256,26	63.786,02	7.732,02
ADONCH GRAL ESTADO Rantego PE 2009	316.542,65	31/12/2011	13	0	mensual	274.336,67	253.234,01	26.378,55
LA CADA	252.855,10	20/09/2011	12 años	E5-3,75	semestral	252.855,10	227.598,59	32.287,00
OPERACIÓN LÍNEA CO (BBVA)	301.926,67	01/08/2011	3 años	6,76%	anual	201.826,67	107.036,33	114.517,00
OPERACIÓN PARA PAGO PROVEEDORES	1.363.786,35	01/05/2012	10	5,00%	trimestral	1.363.786,35	1.363.786,35	176.617,00
TOTAL LARGO PLAZO	4.423.663,74					3.239.981,32	2.788.825,95	581.895,57
II.- OPERACIONES CORTO PLAZO								
OP.TESORERIA CONTRATADA OCM	400.000,00	02/01/2013	31/12/2013	5,50	31/12/2012	400.000,00	0,00	
OP.TESORERIA CLOBLCALMA	400.000,00	21/01/2013	31/12/2013	4,40%	31/12/2012	400.000,00	0,00	
CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA	400.000,00	02/01/2013	31/12/2013	6,55	31/12/2012	400.000,00	0,00	
OP. DE TESORERIA proyectada	1.350.000,00						1.350.000,00	
TOTAL C/PLAZO	2.250.000,00					1.200.000,00	1.050.000,00	
TOTAL ENDEUDAMIENTO=	6.673.663,74					4.439.981,32	3.838.825,95	
Anualidad técnica calculada a fin del trimestre del día 18-3-2012 al 1,842%							2.475.325,92	
Anualidad técnica calculada a fin del semestre del día 19-3-12 al 1,146%								
Anualidad técnica calculada a fin del año del día 19-3-2012 al 1,451%								
RATIO DE ENDEUDAMIENTO (Art.54 LRBRL)								IMPORTE
(1) Derechos Reconocidos Liquidados ejercicio 2013 por los Capítulos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º del Presupuesto								7.339.236,75
(2) Deuda Viva total a 1-1-2013								4.439.981,32
(3) Deuda Viva total a 30-12-2013								3.838.825,95
(4) Deuda Viva a corto plazo a 1-1-2013								1.200.000,00
(5) Deuda Viva a corto plazo a 30-12-2013								1.350.000,00
Endeudamiento a 1-1-2013; (2) sobre (1)								62,56%
Endeudamiento total a 1-1-2013 (antes de operaciones proyectadas 2012 PAGO PROVEEDORES)								34,9126%
Endeudamiento total a 30-12-2013;(3) sobre (1) (con operación PAGO PROVEEDORES 2012)								54,15%
Endeudamiento a corto plazo a 30-12-2013: (5) sobre (1) (con operación proyectada tesorería)								18,81%
Endeudamiento a largo plazo a 30-12-2013								39,3390%
RATIO DE AHORRO NETO								IMPORTE
(1) Derechos Reconocidos Cap. 1,2,3,4 y 5 Presupuesto Ingresos 2013								7.339.236,75
(2) Obligaciones Reconocidas Cap.1,2 y 4 Presupuesto Gastos 2013(- O.R. financiadas con R.T. 2013=274.292,80)								5.239.035,33
(3) Diferencia (1)-(2) Ahorro Bruto								1.781.171,42
(4) Anualidad Técnica Amortización por Prestamos concertados a LP a 31-12-2013 (sin operación pago a proveedores)								465.278,57
(5) Anualidad Técnica Amortización por Prestamo PAGO PROVEEDORES de 2012								176.617,00
(6) A.T.A. Total (4)+(5)								581.895,57
(7) AHORRO NETO (3)-(6)								1.299.275,85
RATIO DE AHORRO NETO (7) sobre (1)								17,06%
AHORRO NETO A 31-12-2013 SIN OPERACIÓN PAGO A PROVEEDORES								1.395.892,85
RATIO AHORRO NETO A 31-12-2013 SIN OPERACIÓN PAGO A PROVEEDORES								19,65%

Sólo informativo.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El volumen de deuda viva a 31.12.2013 en términos porcentuales sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es del 54,15%.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado está por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del límite del 75% que estableció la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2013 sin autorización del órgano de tutela financiera.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2013 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD Y REGLA DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO DE 2014 COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2014 que se transcribe a continuación:

“PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD Y REGLA DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO DE 2014 COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013

Por parte del Sr. Interventor se explica el contenido del siguiente informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y del límite de deuda en el Presupuesto General del 2014 con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del año 2013:



INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda en el PRESUPUESTO GENERAL DEL 2014, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del año 2013.

En relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto del 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, la Intervención del Ayuntamiento de Bargas, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, tiene a bien emitir nuevo informe modificativo del emitido con la aprobación del Presupuesto del 2014, una vez contrastados los datos estimados en su momento respecto de la ejecución presupuestaria a 31-12-2013 con los datos reales obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2013.

INFORME:

2. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
 - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
 - El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
 - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
 - Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
 - Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
 - Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
 - Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Por ello, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 **el equilibrio**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. ²

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

El Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas está constituido únicamente por el de la propia Entidad, no existiendo Organismos Autónomos ni entes públicos dependientes.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

El Ayuntamiento de Bargas no tiene constituidas unidades, ni sociedades ni entes dependientes.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

C) INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento para el 2014 presenta el siguiente **RESUMEN POR CPAITULOS**:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2013	PRESUPUESTO 2014	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA (%)	PESO S/ TOTAL INGRESOS	PESO S/ OP. CTE. Y OP. CAPITAL
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 a 7)							
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.868.000,00	2.948.000,00	80.000,00	2,79%	42,18%	42,59%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	102.100,00	72.100,00	-30.000,00	-29,38%	1,03%	1,04%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.882.250,00	1.816.250,00	-66.000,00	-3,51%	26,00%	26,26%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.936.942,00	2.060.976,00	124.034,00	6,40%	29,51%	29,80%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	21.200,00	21.200,00	0,00	0,00%	0,30%	0,31%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.808.492,00	6.916.526,00	108.034,00	1,59%	99,03%	100,00%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.502,18	65.000,00	497,82	0,77%	0,93%	100,00%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	64.502,18	65.000,00	497,82	0,77%	0,93%	100,00%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.872.994,18	6.981.526,00	108.531,82	1,58%	99,96%	100,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)							
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,04%	100,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,04%	100,00%
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.876.994,18	6.984.526,00	108.531,82	1,58%	100,00%	100,00%

Los AJUSTES a realizar se detallan a continuación:

c) Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada de 2013.

Capítulos	a) DR Liquidación 2013	Recaudación 2013		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	3.044.337,57	2.404.713,96	246.368,10	2.651.082,06	87,08%
2	84.883,10	19.135,31	21.929,70	41.065,01	48,38%
3	1.791.047,82	1.339.155,09	366.057,05	1.705.212,14	95,21%

Aplicado este ajuste a las previsiones para el ejercicio 2014, arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Aplicación a previsiones 2014:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.946.000,00	-12,92%	380.552,65
2	72.100,00	-51,62%	-37.219,24
3	1.816.250,00	-4,79%	-87.043,49

d) Capítulo 4 del Presupuesto de Ingresos: Ingresos por participación en ingresos del Estado según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2011 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

El Ajuste se materializa en las siguientes cuantías:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	7.414,00
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	31.624,00
Devolución liquidación PIE 2011 en 2014	0,00



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

e) Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. *No se ha considerado necesario realizar ajuste en este sentido por su relativa importancia.*

f) Otros ajustes en ingresos: Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

Al Presupuesto del Ayuntamiento para el 2014 no se ha realizado ajuste alguno por este concepto.

D) GASTOS

El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el 2014 presenta el siguiente **RESUMEN POR CAPITULOS:**

ESTADO DE GASTOS							
CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2013	PRESUPUESTO 2014	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA (%)	PESO S/ GASTO TOTAL	PESO S/ OP. CTE. Y OP. CAPITAL
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)							
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.621.176,50	3.650.620,00	29.443,50	0,81%	54,75%	80,77%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.013.004,00	2.084.404,00	71.400,00	3,55%	31,26%	34,70%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	220.100,00	185.100,00	-35.000,00	-24,99%	2,48%	2,75%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.494,00	107.294,00	-8.200,00	-7,10%	1,61%	1,79%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.969.774,50	6.007.418,00	37.643,50	0,63%	90,10%	100,00%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	137.900,00	210.000,00	72.100,00	52,28%	3,15%	47,73%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	10.000,00	-30.000,00	-75,00%	0,15%	2,27%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	177.900,00	220.000,00	42.100,00	23,67%	3,25%	4,73%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.147.674,50	6.227.418,00	79.743,50	1,29%	93,35%	100,00%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)							
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	0,07%	1,14%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	325.000,00	435.000,00	110.000,00	33,85%	6,52%	98,86%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	330.000,00	440.000,00	110.000,00	33,33%	6,60%	100,00%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.477.674,50	6.667.418,00	189.743,50	2,93%	100,00%	100,00%

Los **AJUSTES** a realizar se detallan a continuación:

a) Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2014 arroja el importe de **227.120,83 euros a minorar los empleos no financieros.**

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto *

Ejercicio 2011	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	7.165.861,18	7.207.929,11	0,01
Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	6.699.556,02	6.082.204,12	-0,09
Ejercicio 2013 liquidación	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	6.148.347,07	5.991.194,09	-0,03
<i>*Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos</i>			
		Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
			-0,04
Gastos financieros 2014 no agregables:	135.000,00		
Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2014 deducidos intereses :		6.092.418,00	-227.120,83

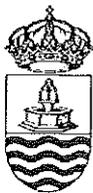
- b) Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2014 se devengan en el 2013, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2015, pero que se han devengado en el año 2014.

En aplicación del principio de importancia relativa se ha considerado innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2014 correspondientes a periodos parciales del 2013, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2014, pero que se paguen en 2015.

- c) Ajuste sobre el **Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

El Presupuesto del Ayuntamiento para el 2014 no contempla ninguna operación de leasing, por lo que no procede ajuste alguno.

- d) **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputará a 2014 procedente de 2013 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el 2014 no se ha realizado ningún ajuste de estas características por darse el supuesto de gastos pendientes de aplicar al Presupuesto de 2013.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se informa sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2014 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	3.650.620,00	I1- Impuestos directos	2.946.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	2.084.404,00	I2- Impuestos indirectos	72.100,00
G3- Gastos financieros	165.100,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.816.250,00
G4- Transferencias corrientes	107.294,00	I4- Transferencias corrientes	2.060.976,00
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	21.200,00
G6- Inversiones reales	210.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	10.000,00	I7- Transferencias de capital	65.000,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	6.227.418,00	RECURSOS (CAP. 1-7)	6.981.526,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	754.108,00		

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	6.981.526,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.227.418,00
c) TOTAL (a - b)	754.108,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-380.552,65
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-37.219,24
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-87.043,49
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	7.414,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	31.624,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	227.120,83
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2014	-238.656,55
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	515.451,45
Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	7.383077136



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria

(Importes en €)

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac./Itec. Financ. Entidad
	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajuste S. Europeo Cuentas ²⁾		
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	6.981.526,00	6.227.418,00	-238.656,55	0,00	515.451,45

Tal y como puede apreciarse el **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO** para el ejercicio 2014 **CUMPLE** con el objetivo de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** al presentar una capacidad de financiación de **515.451,45** euros.

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el período 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

3.1. Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOESF el procedimiento para la determinación del volumen de gasto computable.

*“Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2013 y si no está liquidado, de la estimación de liquidación, con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB establecida por el Ministerio, que para 2014 es el 1,5%.

En el artículo 12.4) LOESF se establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 -- 45593 BARGAS (Toledo) -- Telf. 925 49 32 42 -- Fax 925 35 84 36 -- www.bargas.es -- e-mail: info@bargas.es

Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2014 procedentes de cambios de ordenanzas.

Así pues se deben considerar los importes derivados de:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por el cambio de deducción aplicable sobre la Base Liquidable por efecto del art. 68 TRLRHL, incremento de recaudación.
- Modificación de las Ordenanzas Fiscales con la previsión de incremento de recaudación.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberán considerarse para minorar el cálculo.

3.2. Una vez puesto de manifiesto el procedimiento para la verificación del cumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto, se insertan los ajustes y cifras que resultan de la aplicación de los ajustes antes referidos, con el siguiente resultado:

B) Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.857.793,92
2. Ajustes SEC (2013)	-167.925,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.689.868,92
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-409.051,47
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.280.817,45
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	79.212,26
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	69.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	5.429.029,71

Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	6.062.318,00
2. Ajustes SEC (2014)	-227.120,83
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.835.197,17
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-423.176,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	5.412.021,17

Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado) PLAN AJUSTE	6.141.940,00
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014	17.008,54	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2014	729.918,83	
% Incremento Gasto computable 2014/2013	-0,31%	

Informe de cumplimiento actualizado de la Regla del Gasto.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable Presupuesto 2014 (GC2014)* (5)
	Gasto computable Lij. 2013 (GC2013)† (1)	(2)	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2014 (no Norm 2014)‡ (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	
AYUNTAMIENTO DE BARGAS	5.280.817,45	5.360.029,71	69.000,00	5.429.029,71	5.412.021,17
Total de Gasto Computable ejercicio					

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto. 2014 (GC2014)" (5)-(4)

17.008,54

Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto. 2014 (GC2014)" Lim. PEF - (5)

729.918,83

% Incremento gasto computable 2014 s/ 2013 (5) = ((5)-(1)) / (1)

-2,48%

CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE Ley 2/2012 en el ejercicio

CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO

A la vista de las previsiones del presupuesto 2014 y de los datos reflejados se informa **POSITIVAMENTE** el cumplimiento del objetivo de **REGLA DEL GASTO**.

5. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse, por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de 2014. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2014, que deberán ser coherentes a su vez con los Marcos Presupuestarios aprobados, obtenemos los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2014

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2014, que deben ser coherentes con el Marco Presupuestario

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	6.981.526,00	Capítulos 1 a 7 de Gastos	6.227.418,00
Ajustes SEC Ingresos	465.777,38	Ajustes SEC gastos	227.120,83
Ingresos no financieros Ajustados	6.515.748,62	Gastos no financieros Ajustados	6.000.297,17
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	515.451,45		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	6.742.869,45
---------------------------------------------	--------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2013 calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 3º Trimestre de 2013

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.857.793,92
2. Ajustes SEC (2013)	-167.925,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	5.689.868,92
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-409.051,47
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.280.817,45
7. Tasa de variación del gasto computable 2014 (6 x1,5%)	79.212,26
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	69.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	5.429.029,71

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2014	165.100,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2014	423.176,00
Ajustes SEC gastos	167.925,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	5.849.380,71

C) LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	6.742.869,45
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	5.849.380,71
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	5.849.380,71

5.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 4,00 % del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2014 según anexo, se cifra en: 2.351.373,00 euros.

El volumen de deuda formalizada a 31.12.2014 según anexo, se cifra en: 2.351.373,00 euros.

Por otro lado, calculados los ingresos corrientes de carácter ordinario, arrojan el siguiente importe:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	6.916.526,00
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	
3) (-) Ingresos afectados	
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	6.916.526,00

Deuda viva a 31-12-2014

Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2014
	6.916.526,00	0,00	2.077.497,00	0,00	0,00	0,00	273.876,00	2.351.373,00
Total Corporación Local	6.916.526,00	0,00	2.077.497,00	0,00	0,00	0,00	273.876,00	2.351.373,00

Nivel deuda viva (según protocolo de déficit excesivo): 2.351.373,00

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BARGAS para el ejercicio 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

Dichas intervenciones se transcriben a continuación:

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y dice: Simplemente a modo de observación, decir que de los tres puntos que se han informado, el punto cuarto, la liquidación



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

del presupuesto para el ejercicio 2013, con este informe constatamos que en cuanto a la estabilidad presupuestaria vamos por el buen camino. Presentamos un superávit de 1.156.343 euros, lo que nos permite cumplir con el objetivo de estabilidad. También comentar que, con respecto a los otros dos informes que nos han presentado desde intervención, tanto la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y el nivel de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto 2013, tras los informes que nos aportan desde los servicios de intervención viene a demostrar que cumplimos perfectamente y que éste, es el resultado de un esfuerzo por parte del equipo de gobierno de esta corporación. Estos son los resultados del esfuerzo combinado de todas las concejalías, de un trabajo planificado durante mucho tiempo, en el que la improvisación no cabe. Simplemente quería constatar que vamos por el buen camino y que hemos terminado con un superávit interesante de 1.156.343 euros en el ejercicio 2013.

7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2014-2017

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 10 de abril de 2014:

“PUNTO SEPTIMO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2014-2017

Por parte del Sr. Presidente se da lectura del decreto número 444/2014 de aprobación del marco presupuestario para el periodo 2015-2017:

ASUNTO: APROBACION DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2015-2017.

Por esta Alcaldía se ha procedido a elaborar un marco presupuestario a medio plazo para el periodo 2015-2021, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, que consolidados y en términos de contabilidad nacional, garanticen una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública aprobados para dicho periodo.

Visto el expediente instruido para elaborar el marco presupuestario a medio plazo indicado y considerando que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que

“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.*
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

Por su parte, en desarrollo de este precepto, el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: *“Antes del*



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales."

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, de 25 de junio de 2013, se estima para el periodo 2014-2016 como límite de crecimiento del gasto el 1,5; 1,7 y 1,9 respectivamente.

De conformidad con estas premisas de crecimiento, y teniendo en cuenta la estimación de la Liquidación de Derechos Reconocidos Netos y Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2014, se han proyectado las estimaciones de ingresos y gastos para los ejercicios 2015 a 2017, arrojando las cifras que más adelante se detallan.

Visto que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. En virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra f) del número 4 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración y aprobación del mismo corresponde al Alcalde.

En virtud de lo expuesto RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2015-2017 de conformidad con el siguiente detalle:

F.2.1.1. Entidades que integran la Corporación (A.A.P.P.). Datos Económicos consolidados. Ingresos

INGRESOS

Estimación Derechos reconocidos netos

INGRESOS	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones
INGRESOS CORRIENTES	6.918.526,00	0,76%	6.958.269,75	0,58%	7.108.555,15	2,05%	7.250.828,75	
- Derechos de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.918.526,00	0,75%	6.959.269,75	0,58%	7.108.555,15	2,05%	7.250.828,75	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 1. Subidas tributarias, exención de exenciones y bonificaciones voluntarias		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 2. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no gravados		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 3. Corrección fraccionada de tasas y cuotas públicas		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 4. Otras medidas por el lado de los ingresos		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos de capital	85.000,00	0,00%	85.000,00	0,00%	85.000,00	0,00%	85.000,00	
- Derechos de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	85.000,00	0,00%	85.000,00	0,00%	85.000,00	0,00%	85.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos no financieros	6.981.526,00	0,76%	7.044.269,75	0,88%	7.173.555,15	1,88%	7.315.828,75	
- Derechos de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.981.526,00	0,75%	7.044.269,75	0,88%	7.173.555,15	1,88%	7.315.828,75	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
- Derechos de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Ingresos totales	6.984.526,00	0,76%	7.047.269,75	0,88%	7.176.555,15	1,88%	7.318.828,75	
- Derechos de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.984.526,00	0,75%	7.047.269,75	0,88%	7.176.555,15	1,88%	7.318.828,75	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		

(*) Únicamente cuando mejor el impacto cuando exista variación (+ o -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación Derechos reconocidos netos

INGRESOS CORRIENTES	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1.2. Impuestos directos e indirectos	3.918.959,00	0,00%	3.918.959,00	2,00%	3.978.452,00	2,05%	4.040.911,25	
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.164.000,00	0,00%	2.164.000,00	2,00%	2.207.380,00	2,04%	2.252.337,50	
- Impuesto sobre Actividades Económicas	62.000,00	0,00%	62.000,00	2,00%	63.240,00	2,05%	64.500,00	
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	820.000,00	0,00%	820.000,00	2,00%	837.200,00	2,05%	854.920,00	
- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	130.000,00	0,00%	130.000,00	2,00%	132.500,00	2,05%	135.150,00	
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	70.000,00	0,00%	70.000,00	2,00%	71.400,00	2,05%	72.820,00	
- Otros impuestos del Estado		0,00%		0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Capítulo 2. Ingresos de explotación y otros ingresos	2.100,00	0,00%	2.100,00	2,00%	2.142,00	2,06%	2.184,25	
Capítulo 3. Tasas, Precios públicos y otros ingresos	1.818.250,00	1,50%	1.843.493,75	2,00%	1.869.393,83	2,00%	1.895.972,50	
- Participación en Ingresos del Estado	1.700.000,00	1,50%	1.729.300,00	2,00%	1.760.000,00	2,00%	1.792.250,00	
- Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.3)	100.000,00	0,00%	100.000,00	2,00%	100.000,00	2,00%	100.000,00	
Capítulo 4. Ingresos Patrimoniales	212.000,00	0,00%	212.000,00	2,00%	212.000,00	2,00%	212.000,00	
Total de Ingresos corrientes	6.918.526,00	0,76%	6.958.269,75	0,58%	7.108.555,15	2,05%	7.250.828,75	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

Estimación Derechos reconocidos netos

INGRESOS DE CAPITAL	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Especulación de inversiones	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	85.000,00	0,00%	85.000,00	0,00%	85.000,00	0,00%	85.000,00	
Total de Ingresos de Capital	85.000,00	0,00%	85.000,00	0,00%	85.000,00	0,00%	85.000,00	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

Estimación Derechos reconocidos netos

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Total de Ingresos Financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

F.21.3 Conocimiento de todas las Entidades que integran la Corporación (A.A.PP.) Saldos y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	999.108,00	-0,75%	992.269,75	5,58%	961.555,15	8,01%	1.038.828,25	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	999.108,00	-0,75%	992.269,75	6,58%	961.555,15	8,01%	1.038.828,25	
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
Saldo operaciones de capital	-355.000,00	21,94%	-489.000,00	7,94%	-204.000,00	15,20%	-235.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-355.000,00	21,94%	-489.000,00	7,54%	-204.000,00	15,20%	-235.000,00	
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
Saldo operaciones no financieras	754.168,00	-5,42%	713.269,75	6,22%	757.655,15	6,99%	893.828,25	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	754.168,00	-5,42%	713.269,75	5,22%	757.655,15	6,99%	893.828,25	
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
Saldo operaciones financieras	-437.000,00	-15,42%	-369.555,00	-13,56%	-319.485,00	-4,18%	-293.355,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-437.000,00	-15,42%	-369.555,00	-13,56%	-319.485,00	-2,18%	-293.355,00	
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
Saldo operaciones no financieras	754.168,00	-5,42%	713.269,75	6,22%	757.655,15	8,98%	893.828,25	
(H) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Finan. SECOS	633.817,93	1,01%	640.000,00	1,52%	650.000,00	1,54%	650.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	120.490,07	-39,19%	73.269,75	46,91%	107.655,15	31,69%	143.828,25	
Deuda viva a 31/12	2.353.862,25	-15,62%	1.986.268,38	-15,98%	1.658.785,25	-17,46%	1.377.432,53	
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
A largo plazo	2.353.862,25	-15,62%	1.986.268,38	-15,98%	1.658.785,25	-17,46%	1.377.432,53	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	34,03%	-16,26%	28,50%	-17,63%	23,49%	-19,68%	19,00%	

FP.2. Datos de previsión económica del Plan (modelo simplificado)

Estimación Derechos/Obligaciones reconocidas net En euros

Ingresos/Gastos	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	tasa variación 2017/2016	Año 2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	6.944.526,00	0,76%	7.037.269,75	0,02%	7.176.655,15	0,02%	7.318.828,25	
Corrientes	6.916.526,00	0,76%	6.969.269,75	0,02%	7.108.655,15	0,02%	7.250.828,25	
Capital	65.000,00	0,00%	65.000,00	0,00%	65.000,00	0,00%	65.000,00	
Financieros	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	0,00%	3.000,00	
Gastos	6.667.418,00	0,39%	6.693.595,00	0,01%	6.738.485,00	0,01%	6.808.355,00	
Corrientes	6.607.418,00	0,59%	5.967.000,00	0,01%	5.147.000,00	0,01%	6.212.000,00	
Capital	220.000,00	15,45%	254.000,00	0,06%	259.000,00	0,12%	300.000,00	
Financieros	440.000,00	-15,32%	372.595,00	-0,13%	322.485,00	-0,08%	256.355,00	
	0,00%	0,00%	0	0	0	0	0	
Saldo operaciones no financieras	754.168,00	-5,42%	713.269,75	6,22%	757.655,15	6,99%	893.828,25	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Finan. SECOS	633.817,93	1,01%	640.000,00	1,52%	650.000,00	1,54%	650.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	120.490,07	-39,19%	73.269,75	46,91%	107.655,15	31,69%	143.828,25	
	0,00%	0,00%	0	0	0	0	0	
Deuda viva a 31/12	2.353.862,25	-15,62%	1.986.268,38	-15,98%	1.658.785,25	-17,46%	1.377.432,53	
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
A largo plazo	2.353.862,25	-15,62%	1.986.268,38	-15,98%	1.658.785,25	-17,46%	1.377.432,53	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	34,03%	-16,26%	28,50%	-17,63%	23,49%	-19,68%	19,00%	

SEGUNDO.- Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de marzo de 2014, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Todos los presentes se dan por enterados.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, todos los presentes se dan por enterados.



8.- EXPTE Nº 11/04 PAU UA-18.2, PROMOVIDO POR NARVÁEZ 13 S.L. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El Sr. Alcalde procede a leer el siguiente dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 10 de abril de 2014:

“PUNTO TERCERO.- EXPTE Nº 11/04 PAU UA-18.2, PROMOVIDO POR NARVÁEZ 13 S.L. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta que se transcribe a continuación:

Expte 11/04 PAU

Ambito: unidad de actuación UA-18.2

Asunto: Caducidad del procedimiento

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 13-07-04 Narvárez 13 S.L promovió ante el Ayuntamiento de Bargas Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito delimitado por las catastrales 2321501, 2321502 y 2321518 (UA-18.2). La viabilidad de la alternativa técnica, tras sucesivas consultas e información recabadas de la Administración municipal por el promotor, quedó determinada en informe de los Servicios Técnicos de 2-05-08, reflejando éste que el PAU modifica la ordenación establecida en las NNSS, al afectar a elementos y aspectos definitorios del modelo territorial establecido por el planeamiento municipal. Conformaron la alternativa técnica los siguientes documentos: Modificación de NNSS, PERI y Proyecto de Urbanización, redactados por el arquitecto D. José Germán Marcos Rubinat (enero de 2008); adicionalmente se presentó el proyecto denominado “Ampliación de la C/ Real”, al preverse obras de infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de actuación. Resuelta por el órgano ambiental el 2-04-09 la no necesidad de someter el plan a un procedimiento reglado de evaluación ambiental, así como el 3-04-09 en relación con el proyecto de urbanización (DOCM nº 76 de 22-04-09), mediante providencia de la Alcaldía de 19-04-10 se dispuso someter la alternativa a información pública, anunciada en el DOCM nº 116 de 18-06-10 y en el periódico El Día de Toledo (24-06-10), realizándose el trámite de consulta con las Administraciones afectadas conforme a lo establecido en el art. 10 del TRLOTAU e interesando el Ayuntamiento, una vez aquel finalizó, la emisión de informe a la Comisión de Concertación Interadministrativa de Toledo (30-09-10). Tras la conclusión de la información pública se presentó una única proposición jurídico-económica, por Narvárez 13 S.L, produciéndose el acto de apertura de plicas el 2-08-10

SEGUNDO. El 3-02-11 se recibió informe del Servicio de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, emitido el 18-11-10, expresando, ante la innovación de determinaciones de ordenación estructural, el sometimiento del instrumento de ordenación a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme al art. 38.3 del TRLOTAU, anticipando la disconformidad en cuanto a la innovación del sistema general de espacios libres y zonas verdes colindante ya previsto en las NNSS y que la unidad de actuación incorpora en parte. Dado el carácter (vinculante) del informe a emitir por la citada Comisión, y teniendo conocimiento el Ayuntamiento de la disconformidad manifestada por el órgano autonómico a través del Servicio de Planeamiento, se requirió al promotor del Programa (8-02-11) al objeto de modificar el instrumento de planeamiento en consecuencia, con posterioridad (30-09-11) se recibió informe único de concertación interadministrativa emitido por la Comisión de Concertación Interadministrativa de Toledo el 28-07-11.



Dicho informe concluye el deber de corregir, con anterioridad a la reiteración del trámite de información pública de la alternativa técnica, la documentación técnica y administrativa remitida por el Ayuntamiento, siendo el aspecto más destacado la exclusión en la delimitación de la unidad de actuación de los terrenos correspondientes a zonas verdes ya obtenidas por el Ayuntamiento y grafiadas en el plano de ordenación de casco urbano de las NNSS. A los efectos pretendidos, se dio traslado del mismo a Narváz 13 S.L (25-10-11), a quien se advirtió sobre la caducidad del procedimiento en caso de no realizar las actividades necesarias para reanudar la tramitación, en los términos previstos en la Ley 30/1992 LRJPAC. No constando otras actuaciones en el expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Promovida la tramitación de un Programa de Actuación Urbanizadora de iniciativa particular, y acordada por la persona titular de la Alcaldía la información pública de la alternativa técnica conforme a lo establecido en el art. 120 del Decreto legislativo 1/2010 TRLOTAU, concluidas las actuaciones correspondientes compete resolver al Ayuntamiento-Pleno, en los términos que establece el art. 122

La alternativa técnica del PAU promovida por Narváz 13 S.L fue sometida a información pública mediante sendos anuncios publicados en el DOCM (18-06-10) y en el periódico El Día de Toledo (24-06-10), previa consulta al órgano ambiental acorde con lo dispuesto en la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, realizándose asimismo el trámite de consulta con las Administraciones afectadas por el contenido del instrumento y proyecto objeto de aprobación, presentando el promotor proposición jurídico-económica en el plazo legalmente establecido y produciéndose el acto de apertura de plicas el 2-08-10. Recibido el informe único de concertación interadministrativa (30-09-11), el Ayuntamiento-Pleno pudo adoptar acuerdo en alguno de los siguientes términos:

1) Elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas. En este caso, dado que la variante de ordenación incluida en la alternativa técnica del Programa modifica la ordenación estructural del planeamiento vigente (NNSS), el Ayuntamiento-Pleno pudo aprobar asimismo, en la misma sesión y con las modificaciones parciales que estimare oportunas: a) La nueva ordenación, entendiéndose esta aprobación inicial respecto de la modificación de la ordenación estructural y definitiva en todo lo restante; con posterioridad sería preceptivo solicitar el informe a que se refiere el art. 38.3 del TRLOTAU b) El Programa de Actuación Urbanizadora, entendiéndose la aprobación asimismo con carácter inicial, a resultas del citado informe que prevé el art. 38.3 TRLOTAU

2) O bien pudo rechazar razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora, por considerar que ninguna de ellas ofrece base adecuada para ello, resolviendo la no programación del terreno, convocar concurso sobre la base de unas condiciones urbanísticas definidas o, en su caso, proceder a la ejecución mediante gestión directa, si fuere viable y preferible para los intereses públicos municipales

Si bien conforme a lo establecido en el art. 83.1 de la Ley 30/1992 LRJPAC el informe único de concertación interadministrativa no vincula la resolución que pudo adoptar el Ayuntamiento, el informe que preceptivamente debería solicitarse conforme a lo establecido en el art. 38.3 del TRLOTAU tras la aprobación inicial, en su caso, de la propuesta de ordenación incluida en la alternativa técnica del Programa sí tiene carácter vinculante. Dicho informe debe ser emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Fomento), al igual que la Comisión de Concertación Interadministrativa de Toledo, órgano éste último que ya en su informe de 28-07-11 concluyó el deber de corregir, con anterioridad a la reiteración del trámite de información pública de la alternativa técnica, la documentación técnica y administrativa remitida por el Ayuntamiento de Bargas, por cuestiones tan



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 4593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

esenciales, entre otras, como la referida a una nueva delimitación de la unidad de actuación debido a la incorporación de parte de los terrenos correspondientes a la zona verde colindante ya obtenida por el Ayuntamiento. Ello motivó sendos requerimientos efectuados a Narváz 13 S.L el 8-02-11 y con posterioridad el 25-10-11, al objeto de la modificación del instrumento de ordenación en la forma que acordó el órgano autonómico; en otro caso quedó la posibilidad de rechazar la iniciativa conforme a lo establecido en el art. 122.3 del TRLOTAU

SEGUNDO. Realizado un primer requerimiento a Narváz 13 S.L el 8-02-11 y no atendido, el 25-10-11 se le comunicó el deber de corregir la documentación técnica y administrativa en los términos que reflejó el informe de la Comisión de Concertación Interadministrativa de Toledo, con la advertencia de caducidad del procedimiento en caso de no realizar las actividades necesarias para reanudar la tramitación. Transcurrido el plazo de tres meses que prevé el art. 92 de la Ley 30/1992 LRJPAC se produce la caducidad, debiendo la Administración declararla conforme a lo dispuesto en el art. 42 En consecuencia, a los efectos establecidos en el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, en relación con los arts. 123 y 126.1, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento PAU UA-18.2, promovido por Narváz 13 S.L, producida por el transcurso del plazo de tres meses contados a partir del 25-10-11, sin que dentro del mismo la sociedad interesada realizare las actividades necesarias para reanudar la tramitación

SEGUNDO. Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano administrativo, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento PAU UA-18.2, promovido por Narváz 13 S.L, producida por el transcurso del plazo de tres meses contados a partir del 25-10-11, sin que dentro del mismo la sociedad interesada realizare las actividades necesarias para reanudar la tramitación

SEGUNDO. Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano administrativo, en el plazo de un mes; ello de



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

9.- EXPTE Nº 11/05 PAU UA-5, ADJUDICADO A ALSAN ASESORES S.A EL 17-07-09. PROPUESTA: DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y NO PROGRAMACIÓN DEL TERRENO

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura del dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2014 que se transcribe a continuación:

“PUNTO CUARTO.- EXPTE Nº 11/05 PAU UA-5, ADJUDICADO A ALSAN ASESORES S.A EL 17-07-09. PROPUESTA: DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA Y NO PROGRAMACIÓN DEL TERRENO

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE: 11/05 PAU

AMBITO: UA-5

ASUNTO: SIN EFECTO ADJUDICACION

NO PROGRAMACION DEL TERRENO

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo adoptado el 17-07-09, el Ayuntamiento-Pleno aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-5 de las NNSS y adjudicó la ejecución del mismo a Alsan Asesores S.A (único licitador presentado), quedando conformada la alternativa técnica por un Plan Especial de Reforma Interior y por un Proyecto de Urbanización, redactada por los arquitectos D. Julio Touza y D. Abelardo Montero en noviembre de 2006. Notificado el acuerdo de aprobación a las personas interesadas, fue recurrido en reposición por D^a Lucía Pérez Pleite, el 4-09-09, entendiéndose desestimado conforme a lo establecido en el art. 43, en relación con el art. 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC. Con posterioridad, previa solicitud de la sociedad adjudicataria, fue revocado dicho acuerdo de aprobación en lo concerniente, exclusivamente, al modo de hacer efectiva la cesión de terrenos destinados al patrimonio público del suelo, el 23-01-12. En ningún momento llegó el adjudicatario a suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes, lo que hubiera debido formalizarse a través del correspondiente convenio urbanístico con la Administración actuante y, en su caso, con las personas propietarias que quisieren ser parte en el mismo. Consecuentemente, el Programa de Actuación Urbanizadora no tuvo acceso al Registro administrativo que funciona en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística ni pudo ser objeto de publicación la aprobación definitiva, en aras de la eficacia del planeamiento aprobado y, con la publicación de las normas urbanísticas, su entrada en vigor

Por auto de 13-06-13 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Madrid se declaró en concurso voluntario a Alsan Asesores S.A (BOE nº 152 de 26-06-13), nombrándose administración concursal a Leopoldo Pons Abogados y Economistas S.L; con posterioridad, por auto de 3-07-13 (BOE nº 168 de 15-07-13) se procedió a la apertura de la fase de liquidación



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para resolver

El Pleno Corporativo es órgano competente que, conforme a lo establecido en el art. 122 del TRLOTAU, aprobó y adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-5. Consecuentemente corresponde a este órgano municipal adoptar las medidas necesarias que derivan de la adjudicación, sin perjuicio de las facultades que se delegaron al Alcalde, reflejadas en el propio acuerdo de aprobación (TERCERO)

SEGUNDO. Eficacia del acuerdo de adjudicación del Programa adoptado el 17-07-09

Dispone el art. 57 de la Ley 30/1992 LRJPAC que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa

Aprobado el Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-5, la adjudicación de la ejecución del mismo se debió formalizar (art. 122.5 TRLOTAU) mediante convenio urbanístico a suscribir, entre otros, por el adjudicatario, lo que no sucedió. El acuerdo de adjudicación reflejó lo siguiente:

“SEPTIMO.- Reaído el acuerdo municipal de aprobación y adjudicada la ejecución del Programa, se dará cumplimiento a las determinaciones del artículo 122 del TRLOTAU, en particular:

- a) Suscripción por Alsan Asesores S.A de los compromisos expresados en el Programa, asumiendo las correspondientes obligaciones y prestando la garantía a que se refiere el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, que asegurará el cumplimiento de sus previsiones, ascendiendo a un importe de 39.177,25 €
- b) Dar traslado del PAU aprobado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, presentando asimismo copia en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora
- c) Publicación de la aprobación, una vez realizado el trámite anterior”

*El incumplimiento de las determinaciones anteriores conlleva, en primer lugar, la ineficacia del acuerdo de adjudicación adoptado, debido a la no formalización del convenio urbanístico. Esta circunstancia impidió la presentación e inscripción del Programa en el Registro que funciona en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, requisito éste exigible para el inicio de la ejecución de las obras de la actuación urbanizadora; a su vez la no inscripción del Programa impidió la publicación del acuerdo de **aprobación**, lo que hubiera sido necesario para la eficacia de éste y del planeamiento que incorporó la alternativa técnica*

TERCERO. Declaración de concurso a Alsan Asesores S.A

Desatendido el emplazamiento que se realizó a Alsan Asesores S.A, concurrió causa para que el Ayuntamiento hubiere dejado sin efecto la adjudicación. A ello se añade, como causa adicional sobrevenida, la prohibición de contratar en la que, conforme a lo establecido en el art. 60.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha incurrido la sociedad adjudicataria, motivado por el auto de declaración de concurso dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Madrid, el 13-06-13

CUARTO. Programación de la actuación urbanizadora UA-5

Finalizado el plazo de información pública de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora, en el plazo legalmente establecido únicamente presentó proposición jurídico-económica



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Alsan Asesores S.A, no existiendo otras iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora. Conforme a lo establecido en el art. 122.3 del TRLOTAU, en esta situación el Ayuntamiento Pleno puede resolver la no programación del terreno, convocar concurso sobre la base de unas condiciones urbanísticas definidas o proceder a la ejecución mediante gestión directa, si fuere viable y preferible para los intereses públicos municipales

QUINTO. Planeamiento de desarrollo aprobado

Con la aprobación del Programa se aprobó asimismo, a través de su alternativa técnica y con las modificaciones que precisó el acuerdo adoptado, el planeamiento de desarrollo (PERI) de las vigentes NNSS para la UA-5. La tramitación observó, conforme a lo establecido en los arts. 140.2 y 141.2, en relación con el 138.1 del Decreto 248/2004 RPLOTAU, las reglas correspondientes a los Programas de Actuación Urbanizadora, teniendo presente el trámite de consulta previsto en el TRLOTAU y en el RPLOTAU, así como el relativo a la evaluación ambiental de planes previsto en la legislación ambiental. La eficacia del acuerdo de aprobación y vigencia del planeamiento aprobado requieren su publicación, en los términos establecidos en los arts. 42 del TRLOTAU, 157 del RPLOTAU y 70 de la Ley 7/1985 LRBRL, previa remisión de dicho acuerdo y de ejemplar diligenciado del plan a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística y transcurso del plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, en relación con los arts. 123 y 126.1, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Dejar sin efecto la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-5, realizada a Alsan Asesores S.A mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado el 17-07-09, resolviendo la no programación del terreno*

SEGUNDO. *Remitir copia del acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora, así como del instrumento de ordenación urbanística aprobado (PERI) debidamente diligenciado, y del presente acuerdo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, conforme a lo previsto en el art. 158 del RPTRLOTAU, procediendo a las siguientes publicaciones: 1) Del acuerdo de aprobación del PAU y del presente acuerdo en el BOP y en el DOCM 2) De las normas urbanísticas (PERI) en el BOP*

TERCERO. *Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano administrativo, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.*

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO. Dejar sin efecto la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-5, realizada a Alsan Asesores S.A mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado el 17-07-09, resolviendo la no programación del terreno

SEGUNDO. Remitir copia del acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora, así como del instrumento de ordenación urbanística aprobado (PERI) debidamente diligenciado, y del presente acuerdo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, conforme a lo previsto en el art. 158 del RPTRLOTAU, procediendo a las siguientes publicaciones: 1) Del acuerdo de aprobación del PAU y del presente acuerdo en el BOP y en el DOCM 2) De las normas urbanísticas (PERI) en el BOP

TERCERO. Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano administrativo, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

10.- EXPTE Nº 13/05 PAU SERRANOS, PROMOVIDO POR LA AIU SECTOR LOS SERRANOS. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CAUSA SOBREVENIDA QUE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO – DT 4ª DE LA LEY 8/2007 DEL SUELO

El Sr. Alcalde procede a leer el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2014 que dice textualmente:

“PUNTO QUINTO.- EXPTE Nº 13/05 PAU SERRANOS, PROMOVIDO POR LA AIU SECTOR LOS SERRANOS. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CAUSA SOBREVENIDA QUE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO – DT 4ª DE LA LEY 8/2007 DEL SUELO

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Expte 13/05 PAU

Objeto: Finca Serranos

Asunto: Declaración de causa sobrevenida que impide continuar el procedimiento de aprobación

Mediante acuerdo plenario adoptado el 10-05-05 se resolvió favorablemente consulta previa para el desarrollo de una actuación urbanizadora en el ámbito de suelo rústico denominado “Finca Serranos”. La consulta pertinente fue planteada por la sociedad Inversiones La Sagra S.L, en aplicación de lo establecido en el artículo 64.7 del D.L 1/2004 (TRLOTAU). Dicho acuerdo fue modificado mediante otro adoptado el 23-05-06, con la finalidad de adaptar la consulta previa resuelta con anterioridad (redactada conforme a la terminología de la Ley 2/1998) al TRLOTAU y asimismo al Decreto 248/2004 (Reglamento de Planeamiento)



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Se establecieron los siguientes criterios mínimos definidores del contenido urbanístico:

Superficie del sector (tras expropiación autovía A-40)	2.374.712,40 m2
Densidad máxima	10 viv/Ha
Area de Reparto	La delimitada por todo el sector
Aprovechamiento Tipo	0,2393 m2/m2
Edificabilidad máxima 116.324 m2)	684.593 m2 (mínimo para dotaciones pcas

Asimismo la resolución indicó la necesidad de:

1. Presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y someter su aprobación al procedimiento previsto en el TRLOTAU
2. En cuanto al Plan Parcial a incluir en el PAU, contar con **informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística**
3. Someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental

En consecuencia con lo anterior, el 9-06-06 se presentó por D. José Ortiz Sánchez, en representación de la AIU “Sector los Serranos” alternativa técnica de PAU (Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización) para el desarrollo del ámbito “Finca Serranos”, cuya superficie total es de 2.374.712,40 m2

En el Plan Parcial se reflejan los siguientes parámetros de ordenación estructural:

Ámbito de Actuación	2.374.712,40 m2
▪ Uso residencial	890.814,18 m2
Edificabilidad máx s/ parcela: 0,587 m2/m2		
▪ Dotacional Terciario (campo de golf)	674.764,03 m2
Edificabilidad máx s/ parcela: 0,0523 m2/m2 (Límite 1.500 m2c para el uso D-CU-DE)		
▪ Terciario	3.866,06 m2
Edificabilidad máx s/ parcela: 2,00 m2/m2		
▪ Dotacional privado	2.664,37 m2
Edificabilidad máx s/ parcela: 0,70 m2/m2		
▪ Dotacional (Equipamiento público)	115.883,85 m2
▪ Dotacional Verde	269.070,48 m2
▪ Dotacional Viario	404.390,83 m2
▪ Dotacional (Infraestructura Local)	13.258,60 m2
Aprovechamiento Tipo	0,239100643 m2/m2
Nº máximo de viviendas	2.339
Viviendas/Ha	9,85

Conforme a lo establecido en el Decreto 178/2002, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla la Mancha 5/1999, el 30-11-06 se inicia el procedimiento de evaluación ambiental preliminar del Plan Parcial del ámbito “Finca Serranos”. Tras la intervención previa del órgano ambiental con arreglo a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, el 17-07-07 dicho órgano puso a disposición de este Ayuntamiento el Documento de Referencia con arreglo al cual debiera elaborarse el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, para lo que se requirió al efecto a la AIU “Sector los Serranos” (9-08-07)

No habiéndose puesto a disposición del órgano ambiental el citado ISA, mediante resolución de 18-12-08 de la Dirección General de Evaluación Ambiental se ha declarado la caducidad en la tramitación del expediente (PL/OT/TO/1115) correspondiente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 -- 45593 BARGAS (Toledo) -- Telf. 925 49 32 42 -- Fax 925 35 84 36 -- www.bargas.es -- e-mail: info@bargas.es

proyecto "Modificación Puntual de las NNSS de Bargas -- PAU de la Finca Rinconada de Serranos", disponiendo la procedencia del archivo de dicho expediente

El 1-07-07 entra en vigor la Ley 8/2007 de Suelo, siendo de aplicación a partir del 1-07-08 lo dispuesto en su disposición transitoria 4ª: *"Si, transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta Ley, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no estableciera en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación, esta nueva ordenación o revisión será necesaria cuando la actuación conlleve, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial"*

La aplicación de la D.T 4ª de la Ley 8/2007 es causa sobrevenida que debe ser tomada en consideración para todas aquellas actuaciones de urbanización cuya ordenación no hubiera sido objeto de aprobación a 1-07-08, debiendo ser considerado el impacto individual de cada actuación urbanizadora y determinar, en consecuencia con la D.T 4ª, la procedencia o no del ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incluido el PAU "Finca Serranos"

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/2007, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no ha establecido los casos en los que una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación. Por lo tanto, la nueva ordenación o revisión es necesaria cuando la actuación conlleve, por sí o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, el incremento del 20% antes indicado

Conforme a informe técnico emitido el 29-10-08, el aumento poblacional estimado de la actuación prevista en el Plan Parcial "Finca Serranos" es de 7.017 habitantes. Por ello, teniendo en cuenta la estadística de población total del municipio de Bargas a 29-10-08 (9.073 habitantes), dicha actuación conlleva, por sí sola, un incremento del 77.34% (superior al 20%), lo que obligaría a la nueva ordenación o revisión del planeamiento municipal

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, esta Alcaldía propone al Pleno, órgano competente para resolver sobre la programación del terreno, y previo el oportuno dictamen de la Comisión de Urbanismo, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar como causa sobrevenida que produce la terminación del procedimiento de aprobación del PAU "Finca Serranos" la aplicación, desde el 1-07-08, de la D.T 4ª de la Ley 8/2007. Considerado el impacto de la actuación urbanizadora, por sí misma o en unión de las definitivamente aprobadas en los dos últimos años (desde el 29-10-06 hasta la fecha actual), ésta conlleva un incremento superior al 20% de la población de este municipio, lo que haría necesaria la plena ordenación o revisión del planeamiento municipal, y no la mera modificación del mismo operada a través de un Plan Parcial de Mejora



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación y a todas aquellas personas que tengan la consideración de interesados en el procedimiento administrativo de aprobación del PAU “Finca Serranos”, a los efectos oportunos.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar como causa sobrevenida que produce la terminación del procedimiento de aprobación del PAU “Finca Serranos” la aplicación, desde el 1-07-08, de la D.T 4ª de la Ley 8/2007. Considerado el impacto de la actuación urbanizadora, por sí misma o en unión de las definitivamente aprobadas en los dos últimos años (desde el 29-10-06 hasta la fecha actual), ésta conlleva un incremento superior al 20% de la población de este municipio, lo que haría necesaria la plena ordenación o revisión del planeamiento municipal, y no la mera modificación del mismo operada a través de un Plan Parcial de Mejora

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación y a todas aquellas personas que tengan la consideración de interesados en el procedimiento administrativo de aprobación del PAU “Finca Serranos”, a los efectos oportunos.

11.- EXPTE Nº 3/07 GESTIÓN EJECUCIÓN PAU SE-3. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CULPABLE POR PARTE DE CONIBERIN S.L DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA POR EL CONTRATISTA

El Sr. Presidente procede a leer el dictamen favorable de la Comisión Urbanismo celebrada el 10 de abril de 2014 que se transcribe a continuación:

“PUNTO SEXTO.- EXPTE Nº 3/07 GESTIÓN EJECUCIÓN PAU SE-3. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CULPABLE POR PARTE DE CONIBERIN S.L DE LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA POR EL CONTRATISTA

El Sr. Presidente procede a leer la siguiente propuesta:

“Expte 3/07 Gestión

Ejecución PAU SE-3 (Expte 2/05)

Asunto: Propuesta de resolución de procedimiento:

Declaración de incumplimiento de las previsiones del Programa

Resolución de la adjudicación



ANTECEDENTES

PRIMERO. En relación con el Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3 de las NNSS, el 14-11-13 se iniciaron los siguientes procedimientos:

- 1) Declaración de incumplimiento por parte de Coniberin S.L de las previsiones del Programa, asumidas en virtud del convenio en el que se subrogó el 13-02-08: deber de ejecución de las obras de urbanización*
- 2) Concurriendo las causas previstas en el art. 114.1.f) y b) del Decreto 29/2011 RAETRLOTAU: resolución de la adjudicación del Programa*

Dada la identidad sustancial o íntima conexión de los procedimientos anteriores, el primero (declaración de incumplimiento) se acumuló al segundo (resolución de la adjudicación del Programa) conforme a lo establecido en el art. 73 de la Ley 30/1992 LRJPAC

SEGUNDO. Durante la instrucción del procedimiento se realizaron los siguientes trámites:

- 1. Se otorgó audiencia por plazo de quince días al urbanizador, a la entidad avalista y a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, siendo su resultado el siguiente:*
 - a) El 17-12-13 D^a Carmen, D^a Milagros Begoña y D. Ángel Lázaro-Carrasco Sánchez, D^a María Isabel y D. Juan Manuel Sánchez Sánchez, D^a Esperanza, D^a Sara y D^a Sagrario Sánchez del Cerro manifestaron reservarse, en su caso, posibles resarcimientos por perjuicios derivados de la tramitación que se les comunicó, así como las reclamaciones oportunas en los ámbitos civil, administrativo y penal, incluido el derecho de reversión reconocido en escritura pública autorizada el 16-05-06 por el notario de Madrid D. Luis Garay Cuadros (n^o de protocolo 1604)*
 - b) A los efectos que prevé el art. 114.2.d) del RAETRLOTAU, no se formuló oposición a la resolución del Programa por el urbanizador o bien por la entidad avalista*
- 2. Se recabaron informes técnico y jurídico municipales, determinando lo siguiente:*
 - a) Informe técnico de 28-11-13*
 - Realizada visita al ámbito de actuación PAU SE-3, se comprueba que no se ha iniciado obra alguna correspondiente al proyecto de urbanización del ámbito*
 - Desde el punto de vista técnico no se tiene constancia de daño o perjuicio alguno ocasionado al Ayuntamiento de Bargas por el incumplimiento de las previsiones del Programa por parte del urbanizador*
 - b) Informe jurídico de 4-03-14*
 - El agente urbanizador ha incumplido los plazos para iniciar las obras de urbanización, así como aquellos otros establecidos para la presentación y aprobación del proyecto de reparcelación*
 - El agente urbanizador se encuentra asimismo declarado en concurso, por lo que concurren varios supuestos que motivan la resolución del expediente, debiendo no obstante referirse el expediente a la primera que se perfeccionó en el tiempo, que es el incumplimiento de los plazos y por tanto “la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (...)” “así como el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales”*
 - En lo que respecta a los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, desde un punto de vista técnico no se han apreciado, como tampoco se han causado daños a terceros dado que no se ha aprobado el proyecto de reparcelación y no ha habido contribución alguna a los gastos de urbanización”*
- 3. El informe emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (acuerdo de 24-03-14) es favorable a la resolución de la adjudicación del PAU SE-3*



TERCERO. En cuanto a la garantía prestada por el urbanizador conforme a lo establecido en el art. 110.3.d) del TRLOTAU:

- › Fecha de formalización: 23-10-07
- › Entidad avalista: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
- › Importe: 365.400,00 €
- › Inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 157984

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para resolver

El Pleno Corporativo es órgano competente que, conforme a lo establecido en el art. 122 del TRLOTAU, aprobó y adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3, así como, con posterioridad, y conforme a lo establecido en el art. 117, autorizó la cesión de la condición de urbanizador. Corresponde en consecuencia a dicho órgano supervisar la ejecución de la actuación, incluida la resolución de la adjudicación de concurrir las causas legalmente establecidas

SEGUNDO. Régimen jurídico aplicable

Dado que el PAU se aprobó y adjudicó en noviembre de 2006, el texto normativo aplicable es el Decreto Legislativo 1/2004 TRLOTAU. De conformidad con lo dispuesto en su art. 125: “Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se rigen: 1) Por lo dispuesto en la propia TRLOTAU 2) En el marco de la misma, por lo dispuesto en los Planes, el propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento 3) Supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratación de las Administraciones Públicas

En cuanto a la resolución de la adjudicación de los PAU, el TRLOTAU-2004 se limita a señalar que “se acordará por la Administración actuante, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador”. En consecuencia procede aplicar, con carácter supletorio, la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas

Dicha normativa aplicable es el RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dado que el Real Decreto Legislativo 3/2011 de Contratos del Sector Público fue igualmente aprobado con posterioridad a la aprobación del PAU

TERCERO. Causas de resolución de la adjudicación del PAU SE-3

El art. 111 de la normativa contractual de aplicación (TRLCAP-2000) establece las mismas causas de resolución del contrato que las reflejadas en el art. 114 del Decreto 29/2011 RAETRLLOTAU, enumerando entre otros supuestos de resolución “la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (...)” así como “la declaración en quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores (...)”

a) Incumplimiento de los plazos por parte del urbanizador

De conformidad con el art. 110.3 del TRLOTAU los Programas de Actuación Urbanizadora preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia, en los términos que luego se reflejaron en el convenio urbanístico suscrito el 14-03-07. Teniendo en cuenta que el acuerdo de aprobación y adjudicación del



PAU se publicó en el BOP el 26-04-07, el urbanizador debió iniciar las obras de urbanización antes del 26-04-08; derivado de los compromisos que asumió debió finalizarlas en el plazo de dos años desde su inicio. El informe técnico de 28-11-13 constata que no se ha iniciado obra alguna en el ámbito de actuación del PAU

b) Declaración de concurso del agente urbanizador

Esta situación constituye también causa de resolución conforme a lo establecido en el art. 111.b) del TRLCAP-2000

En los términos que refleja el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (acuerdo de 24-03-14), cuando se aprecien causas concurrentes de resolución debe ser preferida aquella que primero se perfeccione en el tiempo, y en el presente caso lo que se produjo primero en el tiempo fue el incumplimiento de los plazos y de las obligaciones contractuales esenciales por parte del urbanizador

CUARTO. Procedimiento para la resolución de la adjudicación del PAU SE-3

Dicho procedimiento debe ser el vigente en la fecha del acuerdo de inicio del expediente de resolución (14-11-13), estando regulado en el art. 114 del Decreto 29/2011 RAETRLTAU, en síntesis: a) Trámite de audiencia a las personas interesadas b) Informes técnico y jurídico de la Administración actuante c) Informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo d) En su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha e) Resolución de la Administración actuante

QUINTO. Efectos de la resolución

La resolución, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma, siendo objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora.

Entre dichos efectos:

- 1. No procede que el acuerdo de resolución se pronuncie sobre las cuestiones previstas en el art. 125.a) y b) del TRLOTAU, al no haberse llegado a iniciar las obras de urbanización*
- 2. En otro caso:*
 - a) Pertinencia de disponer la devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación*
 - b) Pertinencia de disponer la compensación que corresponda a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el urbanizador*

En ambos casos resulta improcedente disponer, respectivamente, la devolución o la compensación expresadas, dado que no se aprobó el proyecto de reparcelación y no hubo contribución alguna a los gastos de urbanización por parte de los propietarios

- 3. Pertinencia de comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos*

El acuerdo que ponga fin al procedimiento determinará la causa o causas que motivan la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, acorde con lo establecido en el TRLCAP-2000. Dichas causas pueden ser ajenas al contratista o imputables al mismo, en cuyo caso el procedimiento que pudiera incoarse conforme a lo establecido en el art. 125.d) del TRLOTAU concluiría la comisión o no por



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

parte de aquel de una infracción en materia de gestión urbanística prevista en el art. 192.2, equiparándose ésta, a efectos de prescripción, a la correspondiente prevista en el art. 183.2.d), en relación con el 187.1.b) del TRLOTAU

SEXTO. Garantía prestada por el urbanizador conforme a lo establecido en el art. 110.3.d) del TRLOTAU

La finalidad de esta garantía es la de asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa por parte del urbanizador. Procede su devolución en el momento en el que, recibidas las obras de urbanización y transcurrido el plazo de garantía sin deficiencias, o con éstas subsanadas, se extingue la responsabilidad de aquel. En caso de resolución del contrato cabe considerar lo siguiente, acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida: 1) En los términos que refleja el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (acuerdo de 24-03-14), y siendo de aplicación el TRLCAP-2000 (art. 113.4), cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada 2) El acuerdo de resolución debe, en su caso y de ser procedente, disponer la compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el urbanizador (art. 125.c.2º TRLOTAU)

En cuanto al incumplimiento del contratista y a la concurrencia o no de culpabilidad del mismo en tal incumplimiento, Coniberin S.L asumió ante el Ayuntamiento, entre otras, las siguientes obligaciones, una vez se subrogó (escritura pública de 13-02-08) en la condición de urbanizador que originariamente ostentaba Promobar S.L:

- **Proyecto de urbanización.** Se presentaría en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la publicación de la aprobación del Programa (ésta BOP nº 95 de 26-04-07)
Dicho proyecto fue presentado por Promobar S.L el 11-05-07 y, con posterioridad, el 5-09-07. Siendo ya urbanizador Coniberin S.L, presentó nuevo proyecto de urbanización el 11-03-08, asimismo el 13-05-08 y con posterioridad el 2-06-08, el 12-06-08 y el 15-07-08. Si bien mediante informe emitido el 19-08-08 se determinó la viabilidad técnica del último proyecto presentado, el Ayuntamiento-Pleno desestimó dicho proyecto de urbanización el 26-10-09, al contener previsiones económicas distintas de las establecidas en el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado y en el convenio urbanístico suscrito por el urbanizador el 14-03-07. Recurrido el acuerdo en reposición por Coniberin S.L (15-12-09), el Ayuntamiento-Pleno estimó el mismo y aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del SE-3, el 2-02-10
- **Proyecto de reparcelación.** Se presentaría antes del transcurso del plazo de dos meses desde la publicación de la aprobación del Plan (lo que tuvo lugar asimismo el 26-04-07)
Dicho proyecto fue presentado por Promobar S.L el 11-05-07 y, con posterioridad, el 5-09-07. Siendo ya urbanizador Coniberin S.L, presentó nuevo proyecto de reparcelación el 26-03-08, asimismo el 12-03-09 y documento referido a errores de medición en las parcelas incluidas en el ámbito de actuación, el 8-07-09. Consta en el expediente como último trámite requerimiento dirigido por el Ayuntamiento a Coniberin S.L al objeto de subsanar deficiencias en relación con los últimos documentos que aportó, el 14-05-10
- **La presentación, tramitación y aprobación de los proyectos anteriores permitirían el inicio efectivo de las obras de urbanización, a partir de los siguientes momentos:**
 - * Inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que, asimismo, se hubiese producido la publicación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización (BOP nº 50 de 3-03-10)
- **Finalización de las obras.** Dos años contados desde el inicio, determinado por la inscripción en el Registro de la Propiedad



Por lo tanto, y sin perjuicio de la previsión genérica de inicio de la ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora SE-3 dentro de su primer año de vigencia, conforme a lo establecido en el art. 110.3 del TRLOTAU y en los términos que asimismo se reflejaron en el convenio urbanístico suscrito el 14-03-07 (lo que hubiera conllevado un inicio anterior al 26-04-08, considerando que el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU se publicó en el BOP el 26-04-07), el incumplimiento de Coniberin S.L de su obligación de iniciar la ejecución material de las obras de urbanización, aun superado el plazo inicialmente comprometido, y de finalizar las mismas (objeto final del Programa) deriva de la paralización del expediente de reparcelación desde el 14-05-10, última fecha en la que el Ayuntamiento requirió a la sociedad al objeto de subsanar deficiencias en relación con el proyecto técnico que a posteriori debiera someterse a tramitación y aprobación, siendo aquella causa imputable exclusivamente a la sociedad urbanizadora. En consecuencia, en los términos que refleja el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (acuerdo de 24-03-14), y conforme a lo establecido en el TRLCAP-2000 (art. 113.4), procede incautar la garantía al contratista

Por otro lado, dado que no se ha aprobado el proyecto de reparcelación y no ha habido contribución alguna a los gastos de urbanización por parte de los propietarios, no procede la aplicación de la garantía a los fines que prevé el art. 125.c.2º del TRLOTAU

SEPTIMO. *Cuestiones planteadas por los herederos de D. Juan Manuel Sánchez Bargeño: Dª Carmen, Dª Milagros Begoña y D. Ángel Lázaro-Carrasco Sánchez, Dª María Isabel y D. Juan Manuel Sánchez Sánchez, Dª Esperanza, Dª Sara y Dª Sagrario Sánchez del Cerro. Derecho de reversión reconocido en escritura pública autorizada el 16-05-06 por el notario de Madrid D. Luis Garay Cuadros (nº de protocolo 1604)*

Dicho derecho deriva de las condiciones de la transmisión en el año 2006 de la finca registral 3814, libremente convenidas entre la parte vendedora D. Juan Manuel Sánchez Bargeño y la parte compradora Promobar Inversiones S.L; superficie (registral) de la finca 1ha 33a 87ca. Según consta en la inscripción 7ª de dicha finca, la transmisión se produjo en los siguientes términos, considerando una superficie real de 16.097 m2:

- *Lote A: 11.979,30 m2 a razón de 36€/m2, recibidos por la parte vendedora*
- *Lote B: la parte vendedora se reservó aprovechamientos urbanísticos resultantes de la ejecución del PAU que la parte compradora promovió ante el Ayuntamiento de Bargas, sobre una superficie de 4.118 m2*
- *Se reservó la parte vendedora asimismo un derecho de cesión y usufructo sobre las construcciones (2 naves) existentes en la finca*
- *En caso de sustitución de la parte compradora en la posición de agente urbanizador o de cesión o transmisión de la finca a un terreno, éste se subrogaría en los compromisos y obligaciones contraídos frente a la parte vendedora*
- *Acordaron las partes un plazo máximo de ejecución del PAU de cinco años, a contar desde la firma de la escritura pública de compraventa. Transcurrido este plazo sin haber podido materializar la parte vendedora los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a los 4.118 m2 referidos, a través de la aprobación del proyecto de reparcelación y su efectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, se produciría un derecho de reversión de la superficie descrita a favor de la parte vendedora*

Según consta en la inscripción 8ª, Promobar Inversiones S.L transmitió la finca a Coniberin S.L el 15-01-07 (escritura otorgada en Madrid ante el notario D. Miguel Mestanza Iturmendi, nº de protocolo 110); con posterioridad ésta última sociedad hipotecó la misma a favor de la entidad Barclays Bank S.A, conforme refleja la inscripción 9ª

Constituye el objeto del procedimiento la resolución de la adjudicación del PAU SE-3 al concurrir causas de resolución previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), incumplimiento de los plazos por parte del urbanizador



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

(art. 111.e) y la declaración de concurso del urbanizador (art. 111.b). La no ejecución por parte del urbanizador del PAU SE-3 supone, en lo que afecta a los herederos de D. Juan Manuel Sánchez Bargeño, la no materialización de aprovechamientos urbanísticos correspondientes a 4.118 m² (parte del precio de la transmisión de la finca 3814 que se denominó como lote B). Lejos de entender que es la tramitación del procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU SE-3 la que origine perjuicios a dichos interesados, esta resolución determinará la extinción de la programación asumida por el urbanizador incumplidor, incurso con motivo de la declaración de concurso en causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas y disuelta, incluso, la sociedad (BOE nº 54 de 4-03-13), posibilitando con ello la incoación, en un futuro próximo, del procedimiento que permita acordar una nueva programación de los terrenos. La tramitación y resolución del presente procedimiento en nada impide a los interesados, en cobro de la parte del precio de transmisión de la finca denominado como Lote B, el ejercicio del derecho de reversión en los términos que fueron libremente convenidos por D. Juan Manuel Sánchez Bargeño y por Promobar Inversiones S.L, reflejados en la escritura pública de 16-05-06, una vez transcurrido el plazo por ambos acordado para la materialización por la parte vendedora de los aprovechamientos urbanísticos sin que ello haya tenido lugar

De conformidad con los arts. 125 del TRLOTAU, 111 y 113 del RD Legislativo 2/2000 TRLCAP, considerando lo establecido en los arts. 123 y 126.1 del RD 2568/1986 ROFRJEL, y a los efectos que prevé el art. 82.2, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

***PRIMERO.** Declarar el incumplimiento culpable por parte de Coniberin S.L de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3 de las NNSS, asumidas en virtud del convenio en el que se subrogó (escritura pública de 13-02-08, nº de protocolo 336 de D^a Ana Victoria García-Granero Colomer):*

- a) Sin perjuicio de la previsión genérica de inicio de la ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora SE-3 dentro de su primer año de vigencia, conforme a lo establecido en el art. 110.3 del TRLOTAU y en los términos que asimismo reflejó el correspondiente convenio urbanístico (lo que hubiera conllevado un inicio anterior al 26-04-08, considerando que el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU se publicó en el BOP el 26-04-07), el incumplimiento de Coniberin S.L de su obligación de iniciar la ejecución material de las obras de urbanización, aun superado el plazo inicialmente comprometido, y de finalizar las mismas (objeto final del Programa) deriva de la paralización del expediente de reparcelación desde el 14-05-10, causa que es imputable exclusivamente a la sociedad urbanizadora*
- b) Como consecuencia de lo anterior el urbanizador incumplió su compromiso genérico y básico de la completa ejecución de la actuación urbanizadora. Dado que en ningún caso removió los obstáculos - subsanar deficiencias - necesarios para la tramitación y aprobación del proyecto de reparcelación, no llegó a iniciar las obras de urbanización (lo que precisaba la inscripción de dicho proyecto en el Registro de la Propiedad) ni en última instancia a concluir la urbanización del ámbito*

***SEGUNDO.** Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3, al concurrir causas de resolución previstas en el TRLCAP-2000: demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (art. 111.e) y la declaración de concurso del agente urbanizador (art. 111.b). Apreciándose causas concurrentes de resolución debe ser preferida aquella que primero se perfeccione en el tiempo, en el presente caso el incumplimiento de los plazos y de las obligaciones contractuales esenciales por parte del urbanizador*

***TERCERO.** La resolución determina la cancelación de la programación aprobada el 8-11-06. A los efectos establecidos en el art. 125 del TRLOTAU se declara:*



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

- a) *No proceden la devolución ni la compensación previstos en el art. 125.c.1º y 2º, dado que no se aprobó el proyecto de reparcelación y no hubo contribución alguna a los gastos de urbanización por parte de los propietarios*
- b) *La no procedencia de comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.*

Declarado el incumplimiento culpable de Coniberin S.L, así como la resolución de la adjudicación del Programa SE-3 por las razones expresadas, dicho procedimiento resolvería sobre la comisión por parte del urbanizador de una infracción en materia de gestión urbanística prevista en el art. 192.2 del TRLOTAU, en cuyo caso se tramitaría el correspondiente procedimiento sancionador. Si bien hay que entender prescrita la infracción a tenor de lo establecido en el art. 187.1.b), en relación con el art. 183.2.d) (a la que se equipara la infracción especial del art. 192.2) del TRLOTAU, considerando que el primer incumplimiento se perfeccionó en el tiempo el 26-04-08

CUARTO. *Declarado el incumplimiento culpable de Coniberin S.L, en los términos que refleja el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (acuerdo de 24-03-14), y conforme a lo establecido en el TRLCAP-2000 (art. 113.4), se incautará la garantía prestada por el contratista:*

- › *Fecha de formalización: 23-10-07*
- › *Entidad avalista: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)*
- › *Importe: 365.400,00 €*
- › *Inscrito en el Registro Especial de Aavales con el nº 157984*

QUINTO. *Se solicitará la inscripción del presente acuerdo en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico*

SEXTO. *Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno."*

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CUATRO votos a favor (POSE e IU) y UNA abstención (PP), acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (PSOE e IU) y CINCO abstenciones (PP), **ACUERDA:**



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

PRIMERO. Declarar el incumplimiento culpable por parte de Coniberin S.L. de las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3 de las NNSS, asumidas en virtud del convenio en el que se subrogó (escritura pública de 13-02-08, nº de protocolo 336 de D^a Ana Victoria García-Granero Colomer):

- a) Sin perjuicio de la previsión genérica de inicio de la ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora SE-3 dentro de su primer año de vigencia, conforme a lo establecido en el art. 110.3 del TRLOTAU y en los términos que asimismo reflejó el correspondiente convenio urbanístico (lo que hubiera conllevado un inicio anterior al 26-04-08, considerando que el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU se publicó en el BOP el 26-04-07), el incumplimiento de Coniberin S.L. de su obligación de iniciar la ejecución material de las obras de urbanización, aun superado el plazo inicialmente comprometido, y de finalizar las mismas (objeto final del Programa) deriva de la paralización del expediente de reparcelación desde el 14-05-10, causa que es imputable exclusivamente a la sociedad urbanizadora
- b) Como consecuencia de lo anterior el urbanizador incumplió su compromiso genérico y básico de la completa ejecución de la actuación urbanizadora. Dado que en ningún caso removió los obstáculos - subsanar deficiencias - necesarios para la tramitación y aprobación del proyecto de reparcelación, no llegó a iniciar las obras de urbanización (lo que precisaba la inscripción de dicho proyecto en el Registro de la Propiedad) ni en última instancia a concluir la urbanización del ámbito

SEGUNDO. Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del SE-3, al concurrir causas de resolución previstas en el TRLCAP-2000: demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista (art. 111.e) y la declaración de concurso del agente urbanizador (art. 111.b). Apreciándose causas concurrentes de resolución debe ser preferida aquella que primero se perfeccione en el tiempo, en el presente caso el incumplimiento de los plazos y de las obligaciones contractuales esenciales por parte del urbanizador

TERCERO. La resolución determina la cancelación de la programación aprobada el 8-11-06. A los efectos establecidos en el art. 125 del TRLOTAU se declara:

- a) No proceden la devolución ni la compensación previstos en el art. 125.c.1º y 2º, dado que no se aprobó el proyecto de reparcelación y no hubo contribución alguna a los gastos de urbanización por parte de los propietarios
- b) La no procedencia de comenzar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

Declarado el incumplimiento culpable de Coniberin S.L., así como la resolución de la adjudicación del Programa SE-3 por las razones expresadas, dicho procedimiento resolvería sobre la comisión por parte del urbanizador de una infracción en materia de gestión urbanística prevista en el art. 192.2 del TRLOTAU, en cuyo caso se tramitaría el correspondiente procedimiento sancionador. Si bien hay que entender prescrita la infracción a tenor de lo establecido en el art. 187.1.b), en relación con el art. 183.2.d) (a la que se equipara la infracción especial del art. 192.2) del TRLOTAU, considerando que el primer incumplimiento se perfeccionó en el tiempo el 26-04-08

CUARTO. Declarado el incumplimiento culpable de Coniberin S.L., en los términos que refleja el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (acuerdo de 24-03-14), y conforme a lo establecido en el TRLCAP-2000 (art. 113.4), se incautará la garantía prestada por el contratista:

- › Fecha de formalización: 23-10-07
- › Entidad avalista: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
- › Importe: 365.400,00 €



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

› Inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº 157984

QUINTO. Se solicitará la inscripción del presente acuerdo en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico

SEXTO. Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento-Pleno, en el plazo de un mes; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

12.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL USO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS/HUERTOS DE OCIO

El Sr. Presidente procede a leer el dictamen favorable de la Comisión de Agricultura y Medio Ambiente celebrada el 10 de abril de 2014 que se transcribe a continuación:

“PUNTO TERCERO.- DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL USO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS/HUERTOS DE OCIO

La Sra. Presidenta da lectura a la siguiente propuesta:

“Expte.: 01/2014.

Objeto: Aprobación Reglamento del uso de huertos urbanos ecológicos/huertos de ocio.

Asunto: Propuesta de aprobación.

PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.

El Ayuntamiento de Bargas, es consciente de la condición de pensionistas del municipio, que cuentan con mucho tiempo libre, y del deseo de muchos de tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día y obtener productos naturales para autoconsumo, disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos que les procure un bienestar tanto físico como mental. Por ello, dentro de las competencias genéricas que tiene atribuidas considera importante promover la ocupación de las tareas de relación con el medio rural como terapia fundamental de mantenimiento físico y mental, poniendo a disposición de los destinatarios un terreno municipal dotado con los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto.

De acuerdo con el artículo 25.2.b) y l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ayuntamiento ejercerá competencias medio ambiente urbano, así como en la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, presentando para ello la aprobación del presente Reglamento.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Visto el informe jurídico emitido al efecto, esta Concejalía delegada de agricultura y medio ambiente, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento del uso de huertos urbanos ecológicos/huertos de ocio**, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

En Bargas a 4 de abril de 2014.

LA CONCEJALA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Fdo. M^a Isabel Pérez Díaz.

ANEXO I

DE REGLAMENTO DE USO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS / HUERTOS DE OCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAS GENERALES

- Art. 1. - Objeto del Reglamento
- Art. 2.- Ámbito de aplicación
- Art. 3.- Objetivos de los Huertos Urbanos Ecológicos
- Art. 4.- Autorización de uso
- Art. 5.- Modificación

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO

- Art. 6.- Condiciones de uso
- Art. 7.- Destinatarios

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

- Art. 8.- Convocatoria
- Art. 9.- Presentación de solicitudes
- Art. 10.- Listados de admisión
- Art. 11.- Adjudicación de huertos
- Art. 12.- Duración

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

- Art. 13.- Derechos



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Art. 14.- Prohibiciones
- Art. 15.- Aperos
- Art. 16.- Obligaciones
- Art. 17.- Obligaciones relativas a la finalización del uso
- Art. 18.- Deber de reposición
- Art. 19.- Responsabilidad
- Art. 20.- Obligaciones medioambientales
- Art. 21.- Normas ambientales

GESTIÓN DE RESIDUOS

- Art. 22.- Gestión de residuos
- Art. 23.- Cumplimiento de normativa ambiental

RESCISIONES E INCIDENCIAS

- Art. 24.- Pérdida de la condición de usuario del huerto
- Art. 25.- Efectos de la pérdida de la condición de usuario
- Art. 26.- Procedimiento

LABOR EDUCATIVA

- Art. 27.- Visitas
- Art. 28.- Colaboración en la labor educativa

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

- Art. 29.- Mantenimiento

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- Art. 30.- Infracciones
- Art. 31.- Sanciones
- Disposición adicional
- Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos vecinos jubilados y pensionistas de Bargas proceden y han crecido en el medio rural, manteniendo una relación esencial con la tierra como el medio natural de proporción de alimentos, lo que supone una relación con el medioambiente más racional y natural de la que los usos ciudadanos actuales generan.

Por su condición de pensionistas cuentan con mucho tiempo libre, y es patente el deseo de muchos de tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día y obtener productos naturales para autoconsumo, disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos que les procure un bienestar tanto físico como mental.

El Ayuntamiento de Bargas promoverá la ocupación de las personas en tareas de relación con el medio natural como una terapia fundamental de mantenimiento físico y mental, poniendo a disposición de los destinatarios un terreno municipal dotado con los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto.

REGLAS GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinados al consumo privado, por parte de jubilados o pensionistas que sean residentes y estén empadronados en el municipio de Bargas.



Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca la actividad que se desarrolle en la parcela o parcelas municipales sobre las cuales se vayan a ubicar los Huertos Urbanos Ecológicos.

Artículo 3. Objetivos de los Huertos Urbanos Ecológicos

La utilización de los de Huertos Urbanos Ecológicos tiene los siguientes objetivos:

- A) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores de forma prioritaria.
- B) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del Municipio.
- C) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- D) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- E) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- F) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- G) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- H) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- I) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.

Artículo 4. – Autorización

La utilización de los Huertos Urbanos Ecológicos Municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el Artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde a la Alcaldía, con la facultad de delegar en quien estime oportuno o, en su caso, en la Junta de Gobierno local. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

Artículo 5. - Modificación

En cualquier momento, y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, o por la evolución futura de las actividades y de las características de los huertos, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO

Artículo 6. - Condiciones de uso

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

El uso del Huerto Urbano Ecológico es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los Artículos siguientes. El usuario en ningún caso podrá ceder,



gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

Artículo 7. – Destinatarios

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser jubilado/a o pensionista mayor de 65 años.
- B) Ser vecino/a de Bargas, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad mínima de 1 año.
- C) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 8. – Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública.

Se pondrá a disposición de los interesados modelos normalizados de instancias de solicitud, en la oficina municipal de información y en la web municipal.

Artículo 9. – Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Bargas en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.
 - B) Documento acreditativo de su condición de pensionista.
- No se permitirá la presentación de más de una solicitud por unidad familiar.

Artículo 10. – Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 11. – Adjudicación de huertos.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan resultado adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo.

Artículo 12. – Duración

El tiempo máximo de uso del huerto será de 1 año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

El Ayuntamiento de Bargas puede acordar el cese de esta actividad de Huertos Urbanos Ecológicos, total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos. En todo caso se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 13. – Derechos



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

Artículo 14. - Prohibiciones

Los Huertos Urbanos Ecológicos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar para el autoconsumo, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de cualquier tipo de obra y, en concreto, la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos.
- f) Instalar invernaderos. Se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.
- g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.
- h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- i) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- j) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- k) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- l) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- m) Sobrepassar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- n) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría - tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- ñ) La construcción de pozos.
- o) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- p) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- q) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.
- r) Malgastar o malrotar el agua.
- s) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- t) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- u) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.
- v) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- w) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- x) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona, así como la contratación de personal para la realización de las labores agrícolas. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, salvo casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el ayuntamiento, y salvo ayuda mutua entre hortelanos.

Artículo 15. – Aperos

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

Artículo 16. – Obligaciones

Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas, así como asumir el gasto derivado del consumo individual de agua.

Artículo 17. - Obligaciones relativas a la finalización del uso

Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

Artículo 18. - Deber de reposición

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Artículo 19. – Responsabilidad



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. El Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición de los adjudicatarios/as de los huertos la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

Artículo 20. - Obligaciones medioambientales

El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos, utilizando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua (sistemas de goteo) y aplicando criterios de agricultura ecológica.

Artículo 21. - Normas ambientales

A) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

B) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de los gestores medio ambientales.

C) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

D) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua de las albercas, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 22. - Gestión de residuos

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

Artículo 23. - Cumplimiento de normativa ambiental

Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 24. - Pérdida de la condición de usuario del huerto

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

A) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

B) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiesen en el huerto.

C) Pérdida de la vecindad en Bargas.

D) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- E) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- F) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.
- G) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.
- H) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- I) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- J) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- K) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

Artículo 25. - Efectos de la pérdida de la condición de usuario

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 26. – Procedimiento

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía. Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el Artículo 58.2 de la Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

LABOR EDUCATIVA

Artículo 27 – Visitas

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos y, si ésta no existiere, por la Alcaldía.

Artículo 28. - Colaboración en la labor educativa

Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los Huertos Urbanos Ecológicos.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 29. – Mantenimiento

A) El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Bargas en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

B) Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Bargas.

C) Los usuarios deberán colaborar con el Ayuntamiento en el mantenimiento ordinario de las instalaciones.

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con el procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y conforme lo previsto en la normativa de aplicación (Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, arts. 140-141; Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad y legislación autonómica sobre medio ambiente, legislación en materia urbanística). Todo ello sin perjuicio de las infracciones previstas en el Código Penal.

Disposición adicional

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(...)

Hechas estas intervenciones y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes acuerdan por UNANIMIDAD:

- 1º) Informar favorablemente la propuesta.
- 2º) Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del uso de huertos urbanos ecológicos/huertos de ocio, que se contiene en el anexo I de la presente Propuesta de aprobación.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

SEGUNDO: Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

ANEXO I

DE REGLAMENTO DE USO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS / HUERTOS DE OCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAS GENERALES

- Art. 1.- Objeto del Reglamento
- Art. 2.- Ámbito de aplicación
- Art. 3.- Objetivos de los Huertos Urbanos Ecológicos
- Art. 4.- Autorización de uso
- Art. 5.- Modificación

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO

- Art. 6.- Condiciones de uso
- Art. 7.- Destinatarios

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

- Art. 8.- Convocatoria
- Art. 9.- Presentación de solicitudes
- Art. 10.- Listados de admisión
- Art. 11.- Adjudicación de huertos
- Art. 12.- Duración

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

- Art. 13.- Derechos
- Art. 14.- Prohibiciones
- Art. 15.- Aposos
- Art. 16.- Obligaciones
- Art. 17.- Obligaciones relativas a la finalización del uso
- Art. 18.- Deber de reposición
- Art. 19.- Responsabilidad
- Art. 20.- Obligaciones medioambientales
- Art. 21.- Normas ambientales

GESTIÓN DE RESIDUOS

- Art. 22.- Gestión de residuos
- Art. 23.- Cumplimiento de normativa ambiental

RESCISIONES E INCIDENCIAS

- Art. 24.- Pérdida de la condición de usuario del huerto
- Art. 25.- Efectos de la pérdida de la condición de usuario
- Art. 26.- Procedimiento

LABOR EDUCATIVA

- Art. 27.- Visitas



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Art. 28.- Colaboración en la labor educativa

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Art. 29.- Mantenimiento

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 30.- Infracciones

Art. 31.- Sanciones

Disposición adicional

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos vecinos jubilados y pensionistas de Bargas proceden y han crecido en el medio rural, manteniendo una relación esencial con la tierra como el medio natural de proporción de alimentos, lo que supone una relación con el medioambiente más racional y natural de la que los usos ciudadanos actuales generan.

Por su condición de pensionistas cuentan con mucho tiempo libre, y es patente el deseo de muchos de tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día y obtener productos naturales para autoconsumo, disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos que les procure un bienestar tanto físico como mental.

El Ayuntamiento de Bargas promoverá la ocupación de las personas en tareas de relación con el medio natural como una terapia fundamental de mantenimiento físico y mental, poniendo a disposición de los destinatarios un terreno municipal dotado con los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto.

REGLAS GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinados al consumo privado, por parte de jubilados o pensionistas que sean residentes y estén empadronados en el municipio de Bargas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca la actividad que se desarrolle en la parcela o parcelas municipales sobre las cuales se vayan a ubicar los Huertos Urbanos Ecológicos.

Artículo 3. Objetivos de los Huertos Urbanos Ecológicos

La utilización de los de Huertos Urbanos Ecológicos tiene los siguientes objetivos:

- A) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores de forma prioritaria.
- B) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del Municipio.
- C) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- D) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura



ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

- E) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- F) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- G) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- H) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- D) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.

Artículo 4. – Autorización

La utilización de los Huertos Urbanos Ecológicos Municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el Artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde a la Alcaldía, con la facultad de delegar en quien estime oportuno o, en su caso, en la Junta de Gobierno local. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

Artículo 5. - Modificación

En cualquier momento, y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, o por la evolución futura de las actividades y de las características de los huertos, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO

Artículo 6. - Condiciones de uso

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

El uso del Huerto Urbano Ecológico es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los Artículos siguientes. El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso.

Artículo 7. – Destinatarios

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser jubilado/a o pensionista mayor de 65 años.
- B) Ser vecino/a de Bargas, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad mínima de 1 año.
- C) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 8. – Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Se pondrá a disposición de los interesados modelos normalizados de instancias de solicitud, en la oficina municipal de información y en la web municipal.

Artículo 9. - Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Bargas en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del D. N. I. o documento que legalmente le sustituya.
 - B) Documento acreditativo de su condición de pensionista.
- No se permitirá la presentación de más de una solicitud por unidad familiar.

Artículo 10. - Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 11. - Adjudicación de huertos.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan resultado adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido en el sorteo.

Artículo 12. – Duración

El tiempo máximo de uso del huerto será de 1 año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

El Ayuntamiento de Bargas puede acordar el cese de esta actividad de Huertos Urbanos Ecológicos, total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos. En todo caso se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 13. – Derechos

Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

Artículo 14. – Prohibiciones

Los Huertos Urbanos Ecológicos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar para el autoconsumo, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

- d) La realización de cualquier tipo de obra y, en concreto, la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos.
- f) Instalar invernaderos. Se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.
- g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.
- h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- i) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- j) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.
- k) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- l) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- m) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- n) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría - tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- ñ) La construcción de pozos.
- o) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- p) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- q) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.
- r) Malgastar o malrotar el agua.
- s) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- t) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- u) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

v) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

w) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

x) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona, así como la contratación de personal para la realización de las labores agrícolas. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, salvo casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el ayuntamiento, y salvo ayuda mutua entre hortelanos.

Artículo 15. – Aperos

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

Artículo 16. – Obligaciones

Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas, así como asumir el gasto derivado del consumo individual de agua.

Artículo 17. - Obligaciones relativas a la finalización del uso

Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

Artículo 18. - Deber de reposición

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Artículo 19. – Responsabilidad

El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. El Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición de los adjudicatarios/as de los huertos la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

Artículo 20. - Obligaciones medioambientales

El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos, utilizando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua (sistemas de goteo) y aplicando criterios de agricultura ecológica.

Artículo 21. - Normas ambientales

A) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

B) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de los gestores medio ambientales.

C) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

D) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua de las albercas, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 22. - Gestión de residuos

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

Artículo 23. - Cumplimiento de normativa ambiental

Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 24. - Pérdida de la condición de usuario del huerto

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

A) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

B) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiesen en el huerto.

C) Pérdida de la vecindad en Bargas.

D) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.

E) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.

F) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.

G) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.

H) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

I) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

J) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

K) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

Artículo 25. - Efectos de la pérdida de la condición de usuario

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 26. - Procedimiento

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía. Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el Artículo 58.2 de la Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

LABOR EDUCATIVA

Artículo 27 - Visitas

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los Huertos y, si ésta no existiere, por la Alcaldía.

Artículo 28. - Colaboración en la labor educativa

Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los Huertos Urbanos Ecológicos.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 29. - Mantenimiento

A) El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Bargas en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

B) Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Bargas.

C) Los usuarios deberán colaborar con el Ayuntamiento en el mantenimiento ordinario de las instalaciones.

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con el procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y conforme lo previsto en la normativa de aplicación (Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, arts. 140-141; Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad y



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

legislación autonómica sobre medio ambiente, legislación en materia urbanística). Todo ello sin perjuicio de las infracciones previstas en el Código Penal.

Disposición adicional

En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA NACIONALIZACIÓN DEL SECTOR ENERGÉTICO

El Sr. Vicente, Portavoz del Grupo Municipal IU procede a leer la siguiente moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Don Francisco Vicente García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento Bargas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN Relativa a la nacionalización del sector energético.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La factura de la electricidad de España es la tercera más cara de Europa, después de Irlanda y Chipre, y las compañías eléctricas españolas de UNESA tienen un margen de beneficios del doble de las europeas. Las grandes empresas eléctricas ya se beneficiaron de los ingresos por costes de transición a la competencia, la moratoria nuclear, las ayudas al gas, entre otras; y todo ello, según se decía, en la búsqueda de más competencia, al compás marcado por la OCDE y de las Directivas de la UE, para lograr un mercado más eficiente y conseguir una reducción de costes que deberían trasladarse a los precios.

Las empresas eléctricas españolas tienen unos ratios de rentabilidad bastante superiores a la de sus homologas europeas. No es lógico que en nuestro país, con la crisis económica que estamos soportando, todas las grandes empresas eléctricas españolas sigan teniendo más beneficios que las grandes empresas europeas. De hecho los datos correspondientes a 2012 (los de 2013 globales no están todavía) señalan que Iberdrola y Endesa fueron la segunda y la tercera eléctricas europeas que más beneficio obtuvieron en 2012, solo por detrás de la francesa EDF y por delante de grupos como GDF Suez, National Grid, E.ON o Enel.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Desde el estallido de la crisis, los márgenes del sector en las grandes empresas europeas han ido retrocediendo con fuerza a ritmos de doble dígito anual, mientras que en España estos márgenes aumentaron en 2008, apenas cayeron en los ejercicios de 2010 y 2012 y todo apunta a que el cierre del ejercicio de 2013 volverá a darles beneficios. De hecho, en los tres primeros trimestres del año 2013, las principales compañías eléctricas españolas, aunque aseguran estar sufriendo mermas multimillonarias en sus cuentas de resultados, reconocen unos beneficios de 7.638 millones de euros. Por ejemplo Endesa, que vuelve a repartir dividendos, ha obtenido un beneficio de 1.551 millones hasta septiembre. El beneficio neto obtenido por Iberdrola hasta septiembre es de 2.275 millones y el de Gas Natural Fenosa llega hasta los 1.120 millones de euros.

Esta evidencia se da en unos momentos en los que, la crisis y las políticas neoliberales puestas en marcha con la justificación de ella, provoca que el 10 % de la población sufra pobreza energética.

Es urgente abordar una reforma, en profundidad, del sistema energético. Es necesario planificar, en el corto y medio plazo, medidas estructurales de reforma del mercado eléctrico. Los múltiples cambios regulatorios que ha puesto en marcha el Gobierno no han solucionado el problema del déficit, han agravado el drama social, económico y ciudadano que significa el insostenible encarecimiento de la factura energética.

Hasta ahora, la benevolencia del regulador con las empresas eléctricas queda demostrada por la falta de control y por la generosidad en los criterios de fijación de tarifas: el resultado es que, a pesar de la liberación teórica, al menos el 50 % son precios regulados para remunerar inversiones en generación, transporte y distribución, además de los costes de transición a la competencia y de la moratoria nuclear entre otros.

No es ajena a la situación la cuestión del déficit tarifario. Déficit tarifario, por otra parte, que consideramos ilegítimo por cuanto no es nada evidente que el origen del déficit tarifario, la famosa diferencia entre coste real y el calculado, que “justifica” un presunto déficit de miles de millones de euros, se haya valorado de forma correcta ya que se basa en acumulaciones sucesivas al valor de origen (Marco Legal Estable), y además esa cifra se ha alcanzado a partir de los datos de las propias compañías que han dado por buenos los sucesivos gobiernos del estado y que reconoce el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El “presunto” déficit tarifario existente es de naturaleza regulatoria y no económica tal y como la propia Comisión Europea afirmaba en la evaluación del programa nacional de reformas enviado por el Gobierno, en la que atribuía el problema del déficit tarifario a que el sistema de tarificación de la electricidad sigue siendo ineficiente y presenta un nivel de competencia insuficiente. Es necesaria una auditoria energética, pública y rigurosa, que determine las causas reales, si las hay, del déficit tarifario.

El Gobierno, en varias ocasiones, ha anunciado su intención de presentar antes una nueva reforma del sector eléctrico, que es realmente necesaria pero que, para que sea efectiva, debe abordarse en profundidad para que nuestro mercado esté basado en la eficiencia, la independencia energética y las energías limpias. El nuevo sistema debe eliminar de la factura que paga la ciudadanía, aquellos conceptos de la tarifa que hoy se muestran innecesarios como son los costes por interrumpibilidad, o los pagos por capacidad o los de compensación por los Costes de Transición a la Competencia cobrados de más por las eléctricas que han sido cifrados en 3.400M€ por la CNE.

Esta reforma debería garantizar un mix energético en el que, junto a la reserva estratégica de fuentes primarias de energía autóctona y que favorezca la implantación progresiva de las energías renovables.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

También se hace necesario favorecer el autoconsumo de energía con balance neto, que además de reducir las emisiones contaminantes y de CO₂, mejorar la balanza comercial al tener que importar menos petróleo y gas, disminuir la dependencia energética y asegurar el suministro energético, supone una clara mejora en la eficiencia energética al generar la energía en el punto de consumo, logrando una producción descentralizada; y a medio plazo supondría una reducción de los costes medios del Kw., democratizaría el sistema energético y fomentaría el desarrollo local, generando empleos en el sector.

Tenemos, en estos momentos, una posibilidad de actuar para solucionar el problema, para evitar el drama de la pobreza energética, para evitar las repercusiones negativas que sobre la ciudadanía, sobre los servicios públicos y sobre la actividad económica tienen los excesivos costes del suministro eléctrico. Se trata de aplicar lo que recoge el Art. 128 de la Constitución.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Bargas, adopta los siguientes acuerdos:

1º.-El Ayuntamiento insta al Gobierno Central a aplicar al sector privado energético español lo recogido en el Art. 128.2 de la Constitución y, por consiguiente:

- Acuerde la inmediata intervención de las empresas del sector energético para preservar el interés general de un servicio esencial.
- Presente de forma inmediata un Proyecto de Ley ante el Congreso de los Diputados, que reserve para el sector público la totalidad de los servicios energéticos.
- Abra una mesa de diálogo y negociación, con participación de los agentes sociales y económicos, la ciudadanía y los grupos parlamentarios, al objeto de acordar la necesaria reforma del sector energético español.

2º.- El Ayuntamiento insta al Gobierno Central a adoptar todas las medidas legislativas oportunas para que quede garantizado el suministro básico esencial de energía y nadie más pueda verse privado de este servicio básico por carencia constatada de recursos económicos.

3º.- Dar traslado de esta dicha resolución, además de al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UN voto a favor (IU) y DOCE en contra (PSOE y PP), **ACUERDA:**

ÚNICO.- Rechazar la moción relativa a la nacionalización del sector energético.

Las intervenciones son las que se transcriben seguidamente:

Toma la palabra el SR. VICENTE, Portavoz del Grupo Municipal IU y dice: En la mayoría de las casas, ahora mismo, ya disponemos todos de bombillas de bajo consumo, de electrodoméstico inteligentes que ahorran energía, ya no se enchufan braseros eléctricos ni estufas eléctricas ni aire acondicionado, se controla que no quede inútilmente una bombilla encendida por alguna habitación. Obedecemos la broma, todos los años, de adelantar una hora los relojes en el último fin de semana de marzo, para ahorrar energía nos dicen. Ya no se pone la lavadora o el lavavajillas a media carga, sino cargadas a tope. Bueno pues, con todo ese esfuerzo que hacemos venimos pagando recibos de 150, 180, 200 euros cada dos meses. Esto se ha descontrolado, y quien tenía que controlarlo, que es el gobierno, no lo controla o no es capaz de controlarlo. Es hora de que el gobierno se ponga a gobernar para el pueblo y no para los monopolios y nacionalice, de una vez por todas, el sector energético español para acabar con la pobreza energética que está causando muchos daños colaterales en este país. Está habiendo ya muchas muertes por incendios



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

directamente, por poner braseros de picón, que no se hacía ya eso desde hace veinte años. Dicho esto, si habéis leído la moción, creo que podéis opinar. Yo pienso que es hora de que el gobierno nacionalice el sector energético español. Y lo digo porque hay un artículo en la Constitución que dice claramente lo que puede hacer el gobierno en estos casos de pobreza energética en un país. En el artículo 128.2 de la Constitución Española se dice: se podrá reservar al sector público recursos o servicios especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiera el interés general. Creo que en estos momentos de crisis, es el momento de nacionalizar el sector energético.

Seguidamente interviene el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP, y expone lo siguiente: Entendemos la necesidad de que se regule el tema de la energía, entendemos la necesidad de que hay que intentar abaratar el recibo que paga la gente mensualmente o bimensualmente, pero de ahí a proponer la nacionalización pues no estamos de acuerdo. Pensamos que es más eficiente que esté en manos de empresas a que vuelva otra vez el tema de la energía al gobierno porque se demostró que era claramente ineficiente.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: El grupo municipal Socialista va a votar en contra de esta moción principalmente porque no compartimos el punto en el que se plantea la nacionalización del sector energético. España forma parte de Europa con una estructura de libre comercio en la que no tendría cabida un país intervencionista, más parecido a modelos de países autoritarios como puede ser Venezuela, un país más parecido a esos que a un país moderno y con vocación europea. Estamos de acuerdo con el hecho de que el gobierno debe presentar una reforma en profundidad en el sector eléctrico, varias veces anunciado y que, sin embargo, no se afronta. Así como que debería impulsar, y no frenar, el sector de las renovables. Un sector en el que España debería, aunque no lo sea, ser pionero en este tipo de energías renovables, energías que no contaminan y que, además, son mucho más baratas. A pesar de nuestra coincidencia en algunos puntos, y que coincidimos en la necesidad de que hay que reformar dicho sector, no coincidimos en absoluto con el principal punto que es el de la nacionalización del sector energético, por lo que vamos a votar en contra de esta moción.

Toma la palabra el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Municipal IU y dice: Muchas gracias por decirme que estamos en Europa, a veces pienso que estamos más cerca de África que de Europa pero bueno. Quiero recordar que hubo un tiempo que el sector ferroviario inglés se privatizó, porque siempre la empresa privada, se dice en estos países de Europa que el sector privado siempre funciona mejor. A la vuelta de cuatro o cinco años fue tal el caos en el sector ferroviario inglés que tuvo que intervenir el gobierno y volver a nacionalizar el sector ferroviario inglés. Y recuerdo que Inglaterra no es ni Venezuela ni Cuba. Y si no me acuerdo bien, cuando estudiaba creo que me dijeron que Inglaterra estaba en Europa.

14.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES FORZADAS EN ESPAÑA

El Sr. Vicente, Portavoz del Grupo Municipal IU procede a leer la siguiente moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Don Francisco Vicente García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento/Diputación de Bargas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN de garantías del cumplimiento de obligaciones en derechos humanos relacionadas con las



desapariciones forzadas en España y creación de una comisión de la verdad de corte institucional sobre la represión de la dictadura franquista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el informe preliminar del Comité de la Organización de Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas, en su visita a España entre los días 23 y 30 de septiembre de 2013 –publicado el pasado 15 de noviembre de 2013- y en coincidencia con el informe presentado por el Comité contra la Tortura (de noviembre 2009) y del Comité contra la Desaparición Forzada (de noviembre 2013), órganos que velan por el cumplimiento de las Convenciones correspondientes y de los que España forma parte, se hacían una serie de recomendaciones al estado español para garantizar que este cumpla las mínimas obligaciones en derechos humanos necesarias en cualquier estado democrático en relación con las desapariciones forzadas.

El señor Pablo de Greiff, relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas encargado de analizar el grado de ejecución de las recomendaciones antes dichas, realizó una visita oficial a España entre los días 21 y 31 de enero en la que tuvo oportunidad de entablar diálogo con representantes de los tres poderes del Estado, instituciones independientes y actores de la sociedad civil, tanto a nivel central como en las comunidades autónomas de Madrid, Andalucía, Cataluña y Galicia, en función de las competencias que el Consejo de DD.HH. de la ONU le otorga (resolución 18/7)

De esta visita conocemos las conclusiones preliminares, hechas públicas el 3 de febrero de 2014 y que serán refrendadas en septiembre por la Asamblea de Naciones Unidas.

En dichas consideraciones el relator dice literalmente que *lo que en España ha venido a llamarse “memoria histórica” no son temas primordialmente de memoria, sino de derechos* y que, por tanto, es una necesidad de la sociedad; son derechos de toda la sociedad y una necesidad colectiva de derechos, según aclara el relator, *vale también la pena anotar, no son sólo de las víctimas sino de la sociedad en general.*

Queremos transmitir con esta moción, por tanto, un mensaje de reconciliación y no de abrir heridas o revisar el pasado como tal, sino que, siguiendo al Sr. de Greiff y como se ha comprobado en otros casos, la reconciliación en ausencia de intentos por dar plena vigencia a los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición es siempre sólo el nombre que se le da a un estado temporal en un proceso en el cual las demandas persisten.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Bargas adopta los acuerdos de apoyo a los mecanismos de reparación siguientes:

1º.-Creación de una comisión de la verdad de corte institucional sobre la represión de la dictadura franquista a modelo de los procesos llevados a cabo en otros países en estado de reconciliación y de aplicación de los derechos humanos básicos a las víctimas.

2º.-En esta línea de compromiso, manifiesta su apoyo y adhesión a la Querrela 4591-10, del Juzgado Nº 1 de Buenos Aires, Republica Argentina, que lleva adelante la magistrada Maria Servini de Cubria por delitos de genocidio y lesa humanidad contra los responsables de la conculcación de los derechos humanos durante el Franquismo y a cuantos procedimientos judiciales que puedan abrirse en otros países en la búsqueda de la justicia universal.

3º.-Privar de efecto cualquier ley o reglamento nacional que obstaculice las investigaciones.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

4º.-Dar traslado de esta resolución al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (IU y PSOE) y CINCO en contra (PP), **ACUERDA:**

ADOPTAR los acuerdos de apoyo a los mecanismos de reparación siguientes:

1º.-Creación de una comisión de la verdad de corte institucional sobre la represión de la dictadura franquista a modelo de los procesos llevados a cabo en otros países en estado de reconciliación y de aplicación de los derechos humanos básicos a las víctimas.

2º.-En esta línea de compromiso, manifiesta su apoyo y adhesión a la Querrela 4591-10, del Juzgado Nº 1 de Buenos Aires, República Argentina, que lleva adelante la magistrada Maria Servini de Cubría por delitos de genocidio y lesa humanidad contra los responsables de la conculcación de los derechos humanos durante el Franquismo y a cuantos procedimientos judiciales que puedan abrirse en otros países en la búsqueda de la justicia universal.

3º.-Privar de efecto cualquier ley o reglamento nacional que obstaculice las investigaciones.

4º.-Dar traslado de esta resolución al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Las intervenciones son las que se transcriben seguidamente:

Toma la palabra el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Municipal IU y dice: Quiero recordar que la transición ha pasado ya, pero no ha servido para unificar en el sentir nacional de los españoles. Sigue en mente de todos la idea de las dos Españas todavía. Hay aún gente que llama despectivamente "rojos" a sindicalistas, a miembros de partidos políticos de izquierdas. Y hay gente todavía que llama despectivamente "fascistas" a miembros de partidos políticos de derechas. ¿Por qué en España pasa esto y no pasa en otros países de Europa? La respuesta es muy sencilla. En España no ha habido justicia, justicia que averigüe lo que pasó durante la época franquista, justicia que diga la verdad sobre tanto crimen. Ya no hablo de la guerra civil, hablo del gobierno dictatorial de Franco después de la guerra civil. Se calcula que pudo haber más de cien mil desaparecidos, muchos de ellos asesinados, torturados, niños robados después de la guerra civil. La transición intentó unificar a todos los españoles. La ley de memoria histórica tiene, o está teniendo, demasiadas trabas. No hay voluntad política para llevar al banquillo a los responsables del genocidio, porque en España hubo genocidio desde el mismo momento en que hubo intención de eliminar físicamente a todo un sector de la población que no comulgaba con las ideas políticas del gobierno. Y no hay voluntad política porque aquí en España hubo participación en el genocidio por parte de algunos sectores de la sociedad española considerados intocables, como puede ser ahora mismo la Iglesia Católica. Solo la justicia y la verdad pueden unificar a todos los españoles bajo una misma bandera y mientras que esto no ocurra, el país seguirá dividido entre rojos y fascistas. Es necesario, ahora y de una vez por todas, una comisión de la verdad y que la justicia actúe. Es el único camino para reconciliar a todos y cerrar así las heridas que jamás se tuvieron que abrir.

Seguidamente interviene el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP, y expone lo siguiente: Por nuestra parte, indicar que, cuando se hizo durante la transición el esfuerzo por parte de todos los grupos políticos, de zanjarse y de tomar distancia respecto del pasado, fue un esfuerzo encomiable y un



ejemplo a seguir. Lo que comentas, sinceramente, no comparto contigo la división entre rojos y fascistas. No sé quién se considera rojo o no sé quién se considera fascista. Yo no me considero en ninguna de esas divisiones. Lo que entiendo es la colaboración y el mirar hacia delante, el intentar revivir viejos fantasmas del pasado, sinceramente, no lo comparto.

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: El grupo socialista va a votar que sí a esta moción porque opinamos que cuando un país ha madurado suficientemente en democracia, está preparado para revisar su historia sin que ello suponga una vuelta atrás ni una búsqueda de venganza o despertar viejos odios. Por el contrario, buscar acercarse a la verdad con la esperanza de, primero, romper en la medida de lo posible el dolor causado y la infamia sufrida y segundo, reponer el derecho, no sólo de las víctimas sino también de una sociedad. Derecho a que se sepa la verdad, a la justicia y, sobre todo, a que no se repita la historia. Es necesario conocer nuestra historia para no volver a repetirla, por eso digo que estamos de acuerdo con esta moción y la vamos a apoyar.

15.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE APOYO PARA QUE LOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS RECUPEREN EL IPC

El Sr. Vicente, Portavoz del Grupo Municipal IU procede a leer la siguiente moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

Don Francisco Vicente García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Bargas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCION DE APOYO PARA QUE LOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS RECUPEREN EL IPC**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno, vuelve a incidir en disminuir la renta disponible de los pensionistas en el marco de las políticas de ajuste para cumplir con los objetivos de déficit. Se debe aclarar que la fórmula de revalorización incluida en la Ley en la que se mantiene una revalorización mínima del 0,25 % para los años de dificultad económica del sistema y una revalorización máxima del IPC+ 0,50 %, para años en que la situación económica mejore, esta medida supondrá una pérdida importante del poder adquisitivo de este colectivo, en los próximos años.

Un colectivo importante, pues suman más de 9 millones, y que están manteniendo a más del 25% de los hogares en estos momentos. Se debe tener en cuenta que los/las pensionistas y jubilados Españoles, en la inmensa mayoría de los casos, tienen en sus pensiones la principal y/o única fuente de ingresos.

Con esta política de ajustes se están intensificando los negativos efectos de la crisis, deprimiendo la demanda interna y afectando intensamente a la actividad económica y el empleo. Además estas medidas tienen unas consecuencias muy negativas en la vida de las personas de 65 y más años, que están siendo demolidoras, llevando a un gran número de pensionistas y jubilados a la pobreza y a la exclusión social.

El Gobierno cede a las exigencias del núcleo más conservador de la Unión Europea y de los mercados, cuya actividad especulativa sigue provocando que la economía, no se recupere y que los/as trabajadores/as, los pensionistas y jubilados sigan perdiendo poder adquisitivo.

El Gobierno utiliza el BOE para congelar las retribuciones de los que dependen directamente de sus decisiones: empleados públicos, pensionistas, desempleados, salario mínimo, IPREM, mientras que, por el contrario, suben los precios de servicios públicos, que también están sometidos a su decisión, ejemplos:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Los medicamentos incrementaron su precio el 20,9% desde 2011 como consecuencia del copago, repago en realidad, impuesto por el gobierno. El transporte público urbano sufrió una subida del 14,6%. La calefacción, la luz y el agua subieron en estos dos años más del 11,4% por los “tarifazos” eléctricos y los precios del gas.

Este panorama sitúa en el centro de nuestras preocupaciones la insuficiencia de ingresos del sistema y hay que decir al Gobierno que trabaje en la urgente necesidad de abordar este problema con una combinación de medidas sobre las fuentes tradicionales de ingresos, las cotizaciones, y el uso de fuentes adicionales de financiación del sistema, para abordar la actual coyuntura de pérdida de ingresos asociada a la masiva destrucción de empleo y al consumo anticipado del Fondo de Reserva Social.

Tenemos que mirar por el camino de fortalecer la solidaridad intergeneracional para asegurar la calidad de vida de nuestra población mayor y poner fin a las injustas políticas de austeridad, como vía para una salida de la crisis de manera democrática y sostenible económica y socialmente.

Por lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento de Bargas adopta los siguientes acuerdos:

1º.-Instar al Gobierno de la Nación a que ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC que por justicia les corresponde.

2º.-Exigir que se mantenga el espíritu de consenso del Pacto de Toledo, pues las medidas del Gobierno perjudican a las personas más débiles y no se toma, ni una sola, como: Controlar el fraude fiscal, la economía sumergida, los paraísos fiscales, etc., pudiendo recaudar en torno a 70.000 millones de Euros más. Pues hay culpables de esta crisis tan brutal que tenemos en estos momentos y que no son precisamente los pensionistas y jubilados.

3º.-Dar traslado de este acuerdo a:

- La Presidencia del Gobierno de la Nación.
- A los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y Senado.
- Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- A las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados del municipio.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por OCHO votos a favor (IU y PSOE) y CINCO en contra (PP), **ACUERDA:**

ADOPTAR los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación a que ponga las medidas necesarias para que los pensionistas y jubilados recuperen el IPC que por justicia les corresponde.

SEGUNDO: Exigir que se mantenga el espíritu de consenso del Pacto de Toledo, pues las medidas del Gobierno perjudican a las personas más débiles y no se toma, ni una sola, como: Controlar el fraude fiscal, la economía sumergida, los paraísos fiscales, etc., pudiendo recaudar en torno a 70.000 millones de Euros más. Pues hay culpables de esta crisis tan brutal que tenemos en estos momentos y que no son precisamente los pensionistas y jubilados.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a:



- La Presidencia del Gobierno de la Nación.
- A los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y Senado.
- Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- A las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados del municipio.

Las intervenciones son las que se transcriben seguidamente:

Toma la palabra el SR. VICENTE, Portavoz del Grupo Municipal IU y expone: Los pensionistas no tienen la culpa de esta crisis para que el Estado les haga pagar recortándoles sus ya de por sí míseras pensiones la deuda que todos han creado y que nadie se atreve a señalar con el dedo. Con la banca hemos topado como diría Cervantes. A propósito de la Iglesia, la banca es intocable y si no que se lo pregunten a algún que otro juez actualmente en el banquillo de los acusados. Esto es el mundo al revés, robar a los pobres para dárselo a los ricos. Ya basta de recortes inútiles que no están sirviendo para sacarnos de la crisis. Bueno creo que esto de los jubilados toca bastante la fibra de la sociedad. Es el sector más débil de la sociedad descontando a los recién nacidos. Por eso estoy en contra de que se les recorte tanto a los jubilados.

Seguidamente interviene el SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP, y expone lo siguiente: Nosotros también vamos a votar en contra de esta moción porque consideramos que se están revalorizando las pensiones lo que se puede y lo que los momentos actuales permiten. Está toda la sociedad, aquellos que han perdido el trabajo, todos los trabajadores por cuenta propia, todos los trabajadores por cuenta ajena, a todo el mundo se le ha bajado el sueldo, todos los funcionarios. Entonces sí que me gustaría que se revalorizaran y que todo el mundo estuviera bien pero ahora mismo en las circunstancias actuales creo que se está haciendo lo que se debe de hacer.

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: El grupo socialista vamos a votar a favor de esta moción porque creemos que es necesario que los pensionistas y jubilados recuperen su capacidad adquisitiva por varias razones. La primera y fundamental porque han cotizado durante toda una vida laboral para tener derecho a una jubilación digna que les permita vivir con dignidad. La segunda es que han subido los precios de manera desproporcionada en algunos aspectos que, sobre todo les afecta mucho a ellos, como es el copago farmacéutico, la última subida de la luz, cosa tan necesaria, etc. Y la tercera y fundamental es que en la actualidad se han convertido en el único sostén para miles de familias en las que sus miembros en edad de trabajar están en el paro. Creemos que la solución a la crisis no pasa por arruinarle la vida a los sectores más débiles, entre ellos, los pensionistas. Por esta razón, vamos a votar a favor de esta moción.

16.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN AL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS

La Sra. Tornero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista procede a leer la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS EN RELACIÓN AL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido el mecanismo de pago a proveedores para CCAA y EELL. El Gobierno lo aprobó en 2012, a través del Real Decreto 4/2012 y Real Decreto 7/2012. El objetivo era suministrar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a las administraciones territoriales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas. En el 2013 se ha puesto en marcha la tercera y última fase, a través del Real Decreto 8/2013.

El mecanismo de pago a proveedores ha significado transformar la deuda comercial de los Ayuntamientos en deuda financiera. En mayo de 2012 se formalizaron préstamos a largo plazo, diez años con dos de carencia, para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores. Previamente, las EELL tenían que aprobar unos planes de ajuste que debían ser aceptados por el Ministerio.

Las condiciones financieras de estas operaciones se fijaron por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. En dicha Orden se recogía el criterio para determinar el tipo de interés para las EELL, identificándolo con el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadiría un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que se contengan en los contratos. El primer tipo de interés que se comunicó fue del 5,939%.

Como conclusión podemos decir que las EELL se han visto obligadas a formalizar unas operaciones de crédito a largo plazo, a un elevado tipo de interés y con una exigencia añadida de cumplir con unos planes de ajuste, aceptados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una política de Estado en la que no colaboraron para su definición las EELL, que cuestiona su propia autonomía municipal y que supone un coste considerable para los propios Ayuntamientos.

A las dos primeras fases del Plan de Pago a Proveedores se acogieron 3.777 EELL, por un importe de 9.598.340.495 euros. La tercera fase del 2013, los últimos datos provisionales que disponemos fueron de 282 EELL, por un importe de 215.754.812 euros.

Como hemos señalado anteriormente, como las operaciones se formalizaron en mayo de 2012, contando con 2 años de carencia, será a partir de mayo de 2014 cuando las EELL tengan que comenzar con la amortización de los préstamos. Esto supondrá, que tendrán que hacer frente a un pago bastante mayor del que venía haciendo en los dos primeros años, y que algunos de ellos tendrán enormes dificultades para poder pagar. No obstante, el pago está garantizado, puesto que lo detraería de la PIE el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ante el problema que va a suponer el pago de las cuotas de amortización de este préstamo para algunas EELL, proponemos una solución razonable y acorde con las circunstancias de cada Entidad Local.

Por ello, el Ayuntamiento de Bargas aprueba la siguiente **MOCIÓN**:

- Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

La revisión de estas condiciones será mediante:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- La ampliación del período de carencia.
- La ampliación del plazo de amortización.
- La reducción del tipo de interés

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por SIETE votos a favor (PSOE), UN voto en contra (IU) y CINCO abstenciones (PP), **ACUERDA:**

APROBAR la siguiente **MOCIÓN:**

- Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

La revisión de estas condiciones será mediante:

- La ampliación del período de carencia.
- La ampliación del plazo de amortización.
- La reducción del tipo de interés

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local.

Las intervenciones son las que se transcriben seguidamente:

Toma la palabra la SRA. **TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: Con esta moción instamos al gobierno de España a que revise las condiciones de las operaciones financieras para las entidades locales en el marco del plan de pago a proveedores. Esta revisión supone tres puntos como son la ampliación del periodo de carencia. Si el objetivo de este plan de pago a proveedores es apoyar a las Administraciones Locales poco ha durado este apoyo. En mayo de 2014, es decir, a partir de mañana tienen que empezar a pagar la deuda con un interés del 5,939%, es decir, rondando el 6%. Los ayuntamientos se van a ver sometidos a unas condiciones durísimas para devolver la deuda. Otro punto que hay que revisar sería la ampliación del plazo de amortización. El plazo mínimo para devolver los préstamos hay que ampliarlo porque diez años es, a todas luces, insuficiente. El tercer punto es el interés de la deuda. Hay que bajarlo porque este interés es excesivamente alto. ¿Cómo es posible que el dinero que el Estado ha prestado a la banca sea con el 0,5% y a las Entidades Locales se les preste a un 5.939%? Como digo casi al 6%. Parece raro y, sobre todo, sorprendente. Qué generosidad con una entidad privada con ánimo de lucro y qué duros con una entidad pública o con las entidades públicas cuando su ánimo es el de servir a los ciudadanos, no tiene en absoluto ánimo de lucro. Las condiciones para financiar la deuda de las Entidades Locales que el gobierno de España ha negociado son desproporcionadas y podríamos tildarlas incluso de usureras. Pretenden que paguen estas operaciones de crédito a largo plazo a un interés de cerca del 6% después de haberse sometido a unos estrictos planes de ajuste. Por todo ello creemos que está más que justificado el apoyo a esta moción.

Toma la palabra el SR. **VICENTE**, Portavoz del Grupo Municipal IU y expone: Quisiera preguntar primero antes de opinar un poco más adelante es si esto es consecuencia de esa reforma constitucional del artículo 135 que se hizo en septiembre de 2010 por parte del PP y del PSOE. Porque si es así, apaga y



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

vámonos. Nos hemos metido todos en un charco, bueno se han metido los que lo votaron y nos han metido a toda España en un charco y es muy difícil salir de él. Si no es el artículo 135, si no es consecuencia de eso decírmelo y cambiaré mi voto.

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP, y expone lo siguiente: Nosotros en principio consideramos que el plan de pago a proveedores fue un acierto del gobierno porque sin él los ayuntamientos hubieran sido incapaces, no digo éste, digo todos, de pagar las deudas que tenían con los proveedores. Por otra parte el plan de pago a proveedores lo que ha permitido ha sido pasar de ser una deuda comercial a ser una deuda financiera que es dónde tiene que estar. Las deudas tienen que estar con los bancos y no con los proveedores como estaban. Que había proveedores que hacía que no cobraban años. Entiendo que se pida la revisión de estos plazos o condiciones establecidas pero en principio el interés creo que hacía referencia al interés en el que entonces pedían por la deuda española. Entonces el gobierno, cuando devuelva esa deuda, tendrá que pagar esos intereses. Nos vamos a abstener porque consideramos que es lícito pedir una revisión.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: Lo que se pide aquí es la revisión (contestando al Sr. Vicente). La consecuencia de la modificación de la Constitución ya es inevitable, pero las condiciones en las que se presta el dinero a las Entidades Públicas es evitable. Es evitable porque son unas condiciones muy duras. Muy duras que no se le aplican a la banca que también debería devolver el dinero y que esto lo va a hacer al 0,5% en el mejor de los casos y en el caso en el que lo devuelva. Que este plan es un acierto del gobierno, bueno, es una forma de ayudar a las Entidades Públicas pero no la forma en que lo han negociado. De hecho, lo están pidiendo prácticamente todos los ayuntamientos. Por ejemplo ayuntamientos como Jaén, Jerez, Ceuta, ayuntamientos gobernados por el PP, es decir, lo están pidiendo todos los ayuntamientos porque son condiciones francamente duras y que va a suponer a los ayuntamientos enfrentarse a unas condiciones muy duras para devolver ese dinero. Ese dinero que luego no se tiritá a la hora de dejarle dinero a la banca o de prestarle y se lo ponen al 0,5%. La verdad es que no casa bien, no casa bien. Que la banca lo tenga que devolver al 0,5% y que las Entidades Públicas lo tengan que devolver al 6%. Una es una entidad con ánimo de lucro y la otra es una entidad con ánimo de servicio. Lo han pedido prácticamente todos los ayuntamientos y por poner ejemplos, he puesto ejemplos de ayuntamientos gobernados por el PP.

Toma la palabra el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Municipal IU y expone: Tienes razón en pedir eso, pero como esto es consecuencia de la modificación del artículo 135...

Interrumpe la intervención el **SR. ALCALDE** diciendo lo siguiente: No entiendo yo que esto sea una consecuencia de eso. No tiene nada que ver. Una cosa es la obligación a prioridades de pago y otra son los porcentajes.

Retoma la palabra el **SR. VICENTE**, diciendo lo siguiente: No tengo la voluntad de apoyar esto porque sé que es consecuencia de eso. Y aquello como lo rechacé frontalmente, no puedo apoyarlo ahora porque esas consecuencias las sabíamos en su día.

17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECHAZAR Y CONDENAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA CAPITAL DE ESPAÑA EL PASADO 22 DE MARZO

El Sr. Alfageme, Portavoz del Grupo Municipal Popular procede a leer la siguiente moción:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA RECHAZAR Y CONDENAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA CAPITAL DE ESPAÑA EL PASADO 22 DE MARZO

D. Miguel Ángel Alfageme Macías, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Bargas, en nombre y representación del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 91 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente MOCIÓN PARA RECHAZAR Y CONDENAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA CAPITAL DE ESPAÑA EL PASADO 22 DE MARZO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Madrid fue escenario el pasado día 22 de marzo de una serie de acciones reivindicativas convocadas bajo el lema "Marchas de la dignidad", que congregaron a muchos ciudadanos que legítimamente ejercían su derecho a manifestarse.

Sin embargo, la participación en dichas manifestaciones de un grupo de radicales dio lugar a una serie de actos vandálicos que causaron graves daños materiales y atentaron contra la integridad física de las personas, lo que hace precisa una condena firme y unívoca por parte de toda la sociedad, grupos políticos y agentes sociales.

Ante la gravedad de estos hechos y otros análogos sucedidos con anterioridad tanto en Madrid como en otros lugares, se hace necesario hacer público un reconocimiento a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, que intervienen en el restablecimiento del orden y la seguridad de las personas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Bargas propone elevar al pleno la aprobación de una Declaración institucional en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Bargas quiere manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se produjeron en la Ciudad de Madrid durante la noche del pasado 22 de marzo, y que causaron cuantiosos daños personales y materiales.

También expresa su reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, por la ejemplaridad y profesionalidad mostrada en el desarrollo de su labor.

Finalmente, el Ayuntamiento quiere condenar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.

De esta moción se dará traslado al Ministro del Interior, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los Portavoces del Parlamento de Castilla-La Mancha."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por CINCO votos a favor (PP), UN voto en contra (IU) y SIETE abstenciones (PSOE), **ACUERDA:**

ÚNICO.- Rechazar la moción relativa a los actos de violencia en las calles de la capital de España el día 22 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Las intervenciones son las que se transcriben seguidamente:

Toma la palabra el **SR. ALFAGEME**, Portavoz del Grupo Municipal PP, y expone lo siguiente: Esta moción es simplemente para, por un lado, destacar la legitimidad que muchos ciudadanos ejercían en su derecho a manifestarse en esta marcha de la dignidad, y luego, denunciar la participación de grupos radicales que dieron lugar a actos vandálicos y hacer un reconocimiento público a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como garantes de nuestros derechos y libertades en una sociedad democrática.

Toma la palabra el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Municipal IU y expone: Quisiera hacer una crónica de ese día 22 de marzo, puesto que estuve allí. Lo voy a hacer en forma de crónica periodística, porque esto va a ser un engaño monumental a nivel demagógico por parte de algunos partidos. Podré empezar así, sábado 22 de marzo, Suárez se está muriendo, esto no es noticia periodística, no es lo mismo estar muriéndose que estar muerto. Además, nos estamos todos muriendo desde el mismo día en que nacemos, lo único que no sabemos el día fatal. Sábado 22 de marzo, Madrid. Más de un millón de personas se manifiestan en la capital pacíficamente. Había familias enteras con sus hijos, el ambiente era festivo. Mucha gente reclamaba una vida digna, trabajo, casa, servicios públicos para todos. Sí, mucha gente, tal vez demasiada gente para el gobierno. Madrid, sábado 22 de marzo, 20:40 de la tarde. Mucha gente en la Plaza Colón, Paseo de la Castellana, Recoletos, Atocha. Un millón de personas protestando pacíficamente. A las 21 horas el telediario de TVE solo tiene la noticia de esta gran manifestación pacífica y esto es una mala noticia para el gobierno. A las 20:40 del sábado 22 de marzo, sin ningún motivo aparente, se da la orden a la Policía de desalojar Colón. Es el caos. Carreras, botes de humo, pelotazos, detenciones, heridos. Esto sí que es noticia, y de las buenas para el gobierno. Vandalismo, incontrolados, terroristas y no sé qué informará el telediario de las 21 horas en TVE. Se habla ya de prohibir las manifestaciones en el centro de Madrid, de cambiar el código penal incluso. Esto tiene un nombre: provocación. Y un culpable. Yo sé que el culpable no fueron los manifestantes. Y ahora vienen y quieren criminalizar las manifestaciones con la excusa de la violencia. Hablemos pues de la violencia. Violencia. Violencia es dejar a más de seis millones de personas sin trabajo y sin recursos. Violencia. Violencia es desahuciar a familias enteras de sus casas y dejarlas sin nada en la calle. Violencia. Violencia es quitarles la ayuda a los dependientes. Violencia. Violencia es suprimir la sanidad a los que no tienen recursos. Violencia. Violencia es cerrar hospitales y escuelas para privar del derecho a una sanidad y una educación de calidad. Violencia. Violencia es rebajar el sueldo a los funcionarios. Violencia. Violencia es dar miles y miles y miles de millones de euros a la banca y ver cómo sus consejeros se suben el sueldo hasta límites vergonzosos con dinero público. Violencia. Violencia es prohibir abortar a mujeres cuando se sabe que su futuro hijo tendrá graves malformaciones. Violencia. Violencia es la colocación de concertinas en vallas que separan seres humanos. Violencia es disparar a gente que no sabe muy bien nadar y verlas cómo se ahogan. Ya está bien de querer engañar a la gente con demagogia barata y burda. Quisiera recordar que España es el país más pacífico de Europa en cuestiones de manifestaciones. Según un informe que leí hace poco sólo en el 0,3% de las manifestaciones en España, y son muchas las que hay en estos tiempos de crisis, la Policía tuvo que intervenir. Y siempre intervino cuando ya las manifestaciones habían terminado. La del 22 de marzo aún no había terminado y se estaba manifestando pacíficamente la gente. Por favor, no hablemos de violencia dónde sólo hubo altercados. Sábado 22 de marzo, son las 21 horas, el telediario de TVE informa de las violentas cargas de los manifestantes contra la policía. Más de un cuarto de hora de informativos con imágenes sueltas, rebuscadas, ordenadas según las preferencias de quien las exhibe. Suárez tendrá que esperar al domingo 23 para ser noticia.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: A la moción que presenta el grupo Popular del Ayuntamiento de Bargas, el grupo Socialista se va a abstener. Aunque compartimos punto por punto los hechos que relata así como coincidimos en los motivos de dicha moción, no podemos apoyarla ya que consideramos que es insuficiente. Cuando habla de la marcha de la dignidad, la marcha de la dignidad no congregó a unas cuantas personas en una manifestación cualquiera. La marcha de la dignidad congregó a miles de ciudadanos y ciudadanas que legítimamente ejercían su derecho a



manifestarse y a expresar su indignación por las políticas de recortes de derechos y libertades promovidas por el gobierno. Es por esto, porque nos parece una moción insuficiente a la hora de plantearla por lo que nos vamos a abstener. Decirle al Sr. Vicente que gracias por la crónica que nos ha hechos del día 22 de marzo, porque si estuviste allí, la verdad es que la has descrito muy bien. Es cierto toda la violencia que has descrito pero bueno, aquí nos centramos ahora en el 22 de marzo no en el resto de posibles violencias que se están cometiendo contra los ciudadanos.

18.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECHAZAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TUVIERON LUGAR EN LAS CALLES DE MADRID EL PASADO 22 DE MARZO

Por parte de la Sra. Tornero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA RECHAZAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TUVIERON LUGAR EN LAS CALLES DE MADRID EL PASADO 22 DE MARZO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Exposición de Motivos.

El pasado 22 de marzo Madrid fue escenario de una serie de acciones reivindicativas convocadas por diferentes partidos políticos y asociaciones cívicas bajo el lema “marchas de la dignidad”, que congregaron a miles de ciudadanos y ciudadanas que legítimamente ejercían su derecho a manifestarse y a expresar su indignación por las políticas de recortes de derechos y libertades promovidas por el Gobierno. Como por todos es sabido, al finalizar dichas manifestaciones un grupo de radicales se vulneró de forma flagrante el ejercicio de los derechos ciudadanos, atentando violentamente contra la integridad física de las personas y causando cuantiosos daños materiales.

Por todo ello, este Ayuntamiento de Bargas aprueba la siguiente moción:

- 1- Mostrar nuestro respaldo al libre ejercicio del derecho de manifestación de nuestros ciudadanos y ciudadanas, dentro del marco que establece nuestra legislación.
- 2- Denunciar públicamente la actuación de un grupo de radicales que actuó violentamente en la noche del 22 de marzo en Madrid. Actuación que contrasta con el comportamiento pacífico de los miles de ciudadanos y ciudadanas que se manifestaron en las “marchas de la dignidad”.
- 3- Reconocer la labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuya eficacia y diligencia garantizan el libre ejercicio de un derecho constitucional, así como la integridad de los ciudadanos.
- 4- Solicitar al Ministerio del Interior la mejora en los procedimientos de aplicación de la actual Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, norma que ya establece los mecanismos necesarios para prever y encauzar cualquier situación de conflicto y, siempre, dentro del escrupuloso respeto al derecho de manifestación consagrado en nuestra Constitución.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- 5- Rechazar la reforma de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana que pretende el actual Gobierno, ya que ello provoca una restricción clara de los derechos y de las libertades de nuestra ciudadanía.
- 6- De esta moción se dará traslado al Ministerio del Interior, a los portavoces Parlamentarios de los diferentes Grupos Parlamentarios en el Congreso y el Senado.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por SIETE votos a favor (PSOE) y SEIS votos en contra (PP e IU), **ACUERDA:**

APROBAR la siguiente moción:

- 1- Mostrar nuestro respaldo al libre ejercicio del derecho de manifestación de nuestros ciudadanos y ciudadanas, dentro del marco que establece nuestra legislación.
- 2- Denunciar públicamente la actuación de un grupo de radicales que actuó violentamente en la noche del 22 de marzo en Madrid. Actuación que contrasta con el comportamiento pacífico de los miles de ciudadanos y ciudadanas que se manifestaron en las “marchas de la dignidad”.
- 3- Reconocer la labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, cuya eficacia y diligencia garantizan el libre ejercicio de un derecho constitucional, así como la integridad de los ciudadanos.
- 4- Solicitar al Ministerio del Interior la mejora en los procedimientos de aplicación de la actual Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, norma que ya establece los mecanismos necesarios para prever y encauzar cualquier situación de conflicto y, siempre, dentro del escrupuloso respeto al derecho de manifestación consagrado en nuestra Constitución.
- 5- Rechazar la reforma de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana que pretende el actual Gobierno, ya que ello provoca una restricción clara de los derechos y de las libertades de nuestra ciudadanía.
- 6- De esta moción se dará traslado al Ministerio del Interior, a los portavoces Parlamentarios de los diferentes Grupos Parlamentarios en el Congreso y el Senado.

Las intervenciones son las que se transcriben seguidamente:

Toma la palabra la SRA. **TORNERO**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: Como es sabido, el día 22, bajo la marcha de la dignidad, se congregó en Madrid miles de ciudadanos y ciudadanas que ejercieron su derecho a manifestar el descontento y la indignación por los recortes de derechos y libertades que el actual gobierno está llevando a cabo. Es verdad que al acabar dicha manifestación un grupo de radicales actuaron de manera violenta contra la integridad física de personas causando numerosos daños. Con esta moción queremos respaldar, en primer lugar, el ejercicio de un derecho de manifestación que la Constitución garantiza a todos los ciudadanos y ciudadanas dentro del marco legal. Denunciamos también públicamente la actuación de un grupo radical que actuó violentamente en la noche del 22 de marzo, que nada tenía que ver con las personas que se manifestaban pacíficamente. Reconocemos, este es otro de los puntos de nuestra moción, la labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado cuya diligencia y



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ejercicio libre del derecho a manifestarse. Yo creo que hay que diferenciar. Creo que es una moción que habría que apoyar porque el reconocer a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado su trabajo, es que lo hacen bien. Quizá quien no lo haga bien es quien les dirige y quienes deciden cómo y de qué manera. O si hay que reventar la manifestación. Para responderle a Miguel Ángel (dirigiéndose al Sr. Alfageme), en el proyecto de Ley se puede, no solamente a los violentos, no habla de violentos incluso quien se manifieste sin haber pedido autorización, etc. Hay una serie de cortapisas con el fin de garantizar el derecho fundamental de manifestación e impedir la arbitrariedad de los poderes públicos en un sistema democrático como el nuestro apenas se ejerce cortapisas en su ejercicio. Eso lo dijo hace poco la Delegada del Gobierno en Madrid. Y ahora le vamos a poner una cortapisa, pero bien grande porque van a poner impedimento a cualquier tipo de manifestación espontánea, por ejemplo.

19.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** pregunta si se plantea alguna cuestión referente a la relación de Resoluciones de Alcaldía facilitada con la convocatoria de este Pleno.

No se plantea ninguna cuestión.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el **SR. VICENTE**, Portavoz del Grupo Municipal IU y expone: Pregunté el otro día, que se habló de una subvención para aumentar la subvención para la Hermandad por causa del Jubileo, pregunté que cuánto era la cuantía.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE** diciendo lo siguiente: NO la sabemos porque no nos han traído todavía ningún dato. Dijeron que iban a tener una reunión pero no sabemos. Cuando lo sepamos os lo decimos.

Toma la palabra el **SR. GÓMEZ**, Portavoz del Grupo Municipal PP, y expone lo siguiente: Bueno, un ruego, llevamos una hora de Pleno con un Pleno de 20 puntos y de lo único que hemos debatido brillantemente es sobre la manifestación del 22, si tenemos que nacionalizar la banca o poner más molinos de viento. Una cosa relacionada con Bargas, que es lo que nos ocupa, un ruego en relación a la pista polideportiva de El Cané, nos han trasladado quejas algunos vecinos lo mismo que al grupo de gobierno en relación al estado en que se encuentra la pista polideportiva, el vallado, el propio equipamiento deportivo está en mal estado y en algunos casos puede suponer un peligro. El ruego es que por parte del grupo de gobierno se haga lo posible para paliar la situación porque en el estado en que está puede ser que algún día tengamos un problema.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE** diciendo lo siguiente: En la Junta de Gobierno o en alguna Comisión de Urbanismo se planteó y ya informé. Es más, la modificación de crédito que hemos aprobado hoy viene para arreglar, entre otras cuestiones, dicha pista que coincidimos todos que está de balonazos y demás fatal y que hay que arreglarla.

Había una pregunta que había que contestar a IU del Pleno anterior, toma la palabra la **SRA. TORNERO** diciendo lo siguiente: La pregunta realizada por IU en el anterior Pleno en relación a la posible instalación de comedor social en el CAI Pinocho. Manifestar que, con independencia de que podamos compartir interés para establecer dicho comedor, consideramos imposible su instalación en el CAI Pinocho por no



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

eficacia garantiza el libre ejercicio de los derechos constitucionales así como la integridad de los ciudadanos. Y rechazamos la reforma de la Ley de la Protección de la Seguridad Ciudadana que pretende el actual gobierno. Rechazamos esta reforma porque va a dar una Ley que es una mordaza con la que se pretende acallar a los colectivos que de manera pacífica quieren hacer oír su voz. Estamos radicalmente en contra de esta reforma porque se ha empezado a hablar sobre situaciones de emergencia. Creemos que no existe ninguna situación de emergencia, lo único que hacen los ciudadanos es manifestar su descontento ante infinidad de actuaciones contra sus derechos. En todo caso, podríamos entender por alarma social las actuaciones que el gobierno con recortes en materia de derechos y libertades está llevando a cabo. En esta reforma se han endurecido brutalmente las sanciones económicas, atentan contra el patrimonio de aquellos que ejerzan un derecho reconocido por la Constitución criminalizando a quien ejerza un derecho como el de manifestarse, con multas que carecen de control judicial. Porque en principio serían contencioso-administrativo. Incluso reduciendo las sanciones, como algunos dirigentes del PP e incluso del propio gobierno han dicho, este proyecto de reforma es propio de regímenes autoritarios que desean imponer el silencio a las voces críticas y criminalizar cualquier protesta e iniciativa ciudadana que denuncie los abusos. Por lo tanto, esta es nuestra moción y pedimos el apoyo de este Pleno.

Toma la palabra el SR. VICENTE, Portavoz del Grupo Municipal IU y expone: Lo primero que quiero decir es que cuando empezaron los altercados, la manifestación todavía no había terminado. Eran las 20:40 minutos de la tarde. Otra cosa que quiero decir aquí en la moción esta. Veo dos cosas muy claras. Una, que estoy totalmente en contra de eso que lo hablaré un poquito más tarde. Otro punto, la reforma de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana, si hubieseis presentado una moción directamente en contra de la reforma de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana hubiese votado a favor. De esta forma no podré votar a favor. Tengo otro punto que decir sobre esto y es que tengo las dos mociones aquí, la del PP y la de PSOE, y las dos van encaminadas en la misma dirección. Unas con unas cositas cambiadas, unas quieren poner medallas a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, otros quieren estar en contra de la reforma de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana. Pero lo que veo es que el 70% de las dos mociones son idénticas. Parece que han salido, me ha hecho un poquito gracia cuando las he leído, parece que han salido de la oficina del bipartidismo. No sé si preguntaros si hay una oficina común para el bipartidismo, no sé si la tenéis. Concretamente diré que no puedo votar eso porque hay dos cosas distintas aquí. Otra cosa es sobre la Policía. La Policía ya sabemos que, como cualquier Cuerpo y Fuerza de Seguridad del Estado, la Policía es un funcionario más. Entra, el Policía que se mete en el cuerpo, entra sabiendo dónde se mete, sabe que hay momentos de gran tensión, sabe que puede haber peligro incluso. Pero, dónde no hay peligro, en qué trabajo no hay peligro. Que se lo digan a los últimos quince pescadores que se han ahogado últimamente. Que se lo digan a los albañiles que mueren a menudo cuando se caen de un andamio, por ejemplo. Que se lo digan a algún enfermero o a algún médico que se contagia de hepatitis. Creo que todos los trabajos tienen sus riesgos y esto de dar medallas, creo que van solamente dirigidas a un sector. Yo quiero que esas medallas se repartan entre todos los españoles. Creo que se lo merecen todos los españoles y no solamente los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Toma la palabra el SR. ALFAGEME, Portavoz del Grupo Municipal PP, y expone lo siguiente: Las dos mociones son prácticamente iguales salvo el tema del rechazo a la reforma de la Ley Protección y Seguridad Ciudadana. Nosotros no lo consideramos una restricción de los derechos ni libertades de la ciudadanía y, en caso de criminalizar, solamente se criminalizaría o se criminalizará a los violentos. Y respecto de lo que dices (refiriéndose al Sr. Vicente), el resto de profesiones son accidentes frente a lo que ocurrió el día 22, que son claras provocaciones.

Toma la palabra la SRA. TORNERO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE y expone: Solamente comentarle al Sr. Vicente que de esta moción qué es lo que no respalda, ¿el libre ejercicio del derecho a manifestarse?, ¿el reconocimiento a la labor de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado? Cuando hubo 80 heridos policías, y es verdad que también hubo heridos manifestantes, no manifestantes sino radicales. Lo de la Ley de Protección has dicho que sí lo apoyas, pero los otros puntos ¿tampoco los apoyas? El



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

encontrarse este edificio adaptado a dicho fin. Es un office, no tiene cocina, no tiene nada, es un office dónde se recepcionaba las comidas de los niños. Igualmente no renunciamos a que dicho local vuelva a cumplir los objetivos para los que fue creado que es ser un centro de atención a la infancia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

